

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 2021-292

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS SAS

**KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 320.671 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandado, la sociedad **MEGA CARGA PLUS SAS**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 900.576.769-1, representada legalmente por el señor **CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.726, acudo ante su honorable despacho con el fin de contestar la demanda de la referencia, lo cual se realizo así:

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO.** Este hecho es cierto conforme a la documental que adjuntamos como prueba, como quiera que el envío de la demanda se efectuó sin la copia de los anexos.

**AL HECHO SEGUNDO.** Este hecho es parcialmente cierto, en cuanto a la primera parte del mismo, referente a que "El citado contrato se pactó por el término de sesenta (60) meses contados a partir del día 08 de noviembre de 2017, con periodos de causación de canon mensual, modalidad de pago mes vencido" como quiera que se trata de un hecho compuesto que comprende diferentes hechos en el mismo y puede generar confusión, en lo demás respecto de ese hecho, no nos consta, requiere prueba, máxime que reitero no se acompañó la demanda de los anexos.

**AL HECHO TERCERO.** Este hecho no nos consta, QUE SE PRUEBE, como quiera que no se acompañó la demanda de los anexos y se desconoce el fundamento en el cual se basa el demandante para argumentar este hecho, además también se

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

trata de un hecho compuesto que tiene diferentes componentes fácticos en un mismo hecho.

**AL HECHO CUARTO.** Este hecho no nos consta, QUE SE PRUEBE, en razón de que no se acompañó la demanda de los anexos, por lo tanto se desconoce el fundamento que sustenta este hecho.

**AL HECHO QUINTO.** Este hecho es cierto, ahora bien el vehículo no ha sido restituído en atención a que mi poderdante ha cumplido con el pago de los cánones de arrendamiento.

**AL HECHO SEXTO.** Este hecho NO ES CIERTO, como quiera que conforme a la documental adjunta mi poderdante pagó la suma veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000) el día 15 de marzo de 2021, quedando al día con su obligación hasta el mes de marzo del año 2021., posteriormente efectuó el pago del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 por la suma de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) el día 27 de abril de 2021 y luego canceló el canon de arrendamiento del mes de Mayo por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) como se demuestra en la documental adjunta.

**AL HECHO SÉPTIMO.** Este hecho no nos consta, que sea probado, como en los anteriores no se conoce la totalidad de los anexos de la demanda ya que el demandante no los remitió al extremo demandado.

**AL HECHO OCTAVO.** Este hecho es cierto, conforme la documental que adjuntamos como prueba.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

Desde este momento señor Juez, me opongo a la totalidad de las pretensiones presentadas por el extremo demandante como quiera que las mismas carecen de fundamento, fáctico, jurídico y probatorio.

**A LA PRETENSÓN PRIMERA.** Me OPONGO a esta pretensión, como quiera que la sociedad a la cual representó ha cancelado los cánones de arrendamiento, por tanto, no se presenta el incumplimiento al contrato de leasing financiero, ahora bien, el demandante es quien ha generado confusión y no ha hecho la correcta y adecuada imputación de los valores cancelados por mis clientes, con su actuar ha generado errores dentro de los productos financieros que contrató la demandada con este, pretendiendo llevarlo a error. Máxime que esta pretensión se fundamenta exclusivamente en la mora en el pago del canon de arrendamiento, lo cual no corresponde a la realidad y ya que no existe mora en el pago del canon de

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

arrendamiento, no está jurídicamente llamada a prosperar esta pretensión, sin existir fundamento que se ajuste a derecho para decretar la terminación del contrato.

**A LA PRETENSIÓN SEGUNDA.** Me OPONGO a la prosperidad de esta pretensión, con fundamento en que mi poderdante se encuentra al día con el pago del canon de arrendamiento, y al encontrarse al día con el pago de su obligación no está llamada a prosperar esta pretensión, como quiera que como ya lo indique al no existir fundamento jurídico para decretar la terminación del contrato de leasing financiero respecto del vehículo Marca VOLKSWAGEN de placa EQZ-482 de manera consecuencial es improcedente la restitución del mismo, como quiera que se evidencia que no existe mora en el pago del canon de arrendamiento.

**A LA PRETENSIÓN TERCERA.** Me opongo a la prosperidad de esta pretensión y por tanto le solicito señor Juez que el extremo demandado sea condenado en costas y agencias en derecho, máxime que se está desgastando el aparato judicial de manera infundada.

#### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

#### **EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA MALA FE Y/ O TEMERIDAD**

Señor Juez, se presenta ante su despacho esta excepción en atención a lo establecido en el artículo 79 del C.G.P., el cual establece: "*Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:*

*1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad."*

Que para el caso en concreto, consiste en que el demandante en primer lugar carece de fundamento legal para interponer esta acción, como quiera que al encontrarse el demandado al día con el pago de su obligación, resulta inconcebible que se alegue mora en el pago del canon de arrendamiento, menos en los meses que se alegan adeudados, ya que con la prueba documental adjunta se realizó su pago, por lo tanto no se encuentra facultado legalmente para interponer esta demanda de restitución, por otra parte el extremo demandante está alegando hechos contrarios a la realidad, como quiera que como se verifica con la prueba documental que se aporta mi poderdante no adeuda los valores indicados de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, fundamentalmente porque en la consignación realizada se verifica que mi poderdante canceló el valor de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000) el día 15 de marzo de 2021 en

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

favor de la obligación y posteriormente se cancelaron los cánones de arrendamiento tanto del mes de abril como del mes de mayo.

Por otra parte, señor Juez, teniendo en cuenta la actual situación financiera que se está viviendo con ocasión al covid 19, mis poderdantes se retrasaron en el pago del canon de arrendamiento a finales del año 2020 y enero del 2021, razón por la cual el extremo demandado remitió el producto financiero del leasing a la empresa de cobranza SAUCO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA, para que esta última realizará la cobranza de los cánones adeudados, empresa con la cual mi poderdante realizó una negociación, donde se le descontó el 50% de los gastos de cobranza y se indicó el valor y la fecha en la cual debía cancelar para que la obligación financiera no presentará mora, lo cual se hizo, consignando la suma indicada que reitero asciende a la suma de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000) el día 15 de marzo de 2021, y dentro del convenio se indicó y verificó que con dicho pago se encontraba satisfecha la obligación hasta el mes de marzo de 2021, razón por la cual no es de recibo que el extremo demandante, realice de manera indistinta e infundada el cobro de sumas de dinero desde el mes de febrero de 2021, cuando otorgó la facultad de cobranza a otra entidad, con la cual se hizo el acuerdo indicado y se consignó en el banco Davivienda al número de producto financiero correspondiente al leasing financiero del cual se pretende el decreto de su terminación. y mucho menos obedece a la lealtad procesal y entre los contratantes que se presente una acción judicial por parte de la demandante y que con fundamento en la supuesta mora, la cual es inexistente, solicite la declaración de terminación de un contrato que no ha sido incumplido y la restitución de un bien mueble a la que no hay lugar.

Ahora bien señor Juez, es menester manifestar que pese a que el contrato inicial de leasing financiero tenía el número 001-03-0001002984 con ocasión a los otros celebrados los números de las obligaciones cambiaron, y esto es de suma importancia como quiera que se cambia el número de referencia para el pago y para el número inicial del contrato de leasing financiero y su número de obligación se habrán imputados los primeros pagos, sin embargo los posteriores se realizaron a su correspondiente nuevo número de obligación, lo cual de no ser analizado puede llevar a que su señoría incurra en error o en imprecisiones.

Con fundamento en lo anterior señor Juez, denota que existe mala fe en el extremo accionante, esto en razón de que; se consignó la suma de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000) al producto leasing financiero que actualmente tiene el número de 001-03-0001009596, dinero que fue recibido por la entidad y que ahora está desconociendo, quedando al día hasta el mes de marzo de 2021, aunado a esto posteriormente efectuó el pago del canon de arrendamiento

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

del mes de abril de 2021 por la suma de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) el día 27 de abril de 2021 y luego canceló el canon de arrendamiento del mes de Mayo por la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) dinero que también fue recibido y que está siendo desconocido por el demandante, por tanto existe mala fe al no reconocer las sumas de dinero que fueron depositadas ante la entidad demandante.

**EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA PAGO DE LO QUE SE DEMANDA COMO ADEUDADO**

Señor Juez, es menester resaltar nuevamente que el demandado pagó en su totalidad las sumas de dinero que se indican en la demanda como adeudadas, las cuales el demandante indica, cómo correspondientes a una parte del valor del canon de arrendamiento del mes de febrero por la suma de \$267.075, los cánones causados y vencidos los días 25 de los meses de marzo y abril de 2021, por valor de \$3.854.359, cada uno y mayo de 2021, por valor de \$3.854.889.

Reiteró además de haber cancelado hasta el canon de arrendamiento del mes de marzo con la suma de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000), el demandado ha efectuado los pagos posteriores al mes de marzo de 2021 por el concepto del arrendamiento como se verifica en la documental adjunta, por tanto el demandado ha pagado lo que se demanda como deuda en este proceso, sin existir mora, situación esta que además es el fundamento para solicitar la declaratoria de terminación del contrato y la posterior restitución del bien objeto de arrendamiento, careciendo de esta manera tanto de fundamento fáctico como jurídico y probatorio, como quiera que los hechos manifestados no son ciertos, para la presentación de esta acción, ya que el demandado se encuentra al día en el pago por concepto de cánones de arrendamiento.

**EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA CONFUSIÓN GENERADA CON EL ACTUAR DEL EXTREMO DEMANDANTE**

En primer lugar es necesario indicarle señor Juez, que mi poderdante ha tenido y tiene diferentes productos financieros con la entidad demandante Banco Davivienda S.A, para el efecto de que sea clara la información, relaciono los mismos de la siguiente manera:

1. En noviembre del año 2017, mi poderdante en su calidad de representante legal de la empresa MEGA CARGA PLUS S.A.S suscribió contrato de leasing financiero, producto al que le correspondió el número 001-03-0001002984.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

2. Posteriormente el contrato de leasing enunciado en el hecho anterior fue modificado y el número del producto financiero cambió y pasó a ser 001-03-0001006014.
3. Nuevamente de manera posterior el contrato de leasing financiero cambió y el número del producto financiero cambió y ahora es 001-03-0001009596 -2, siendo este el último número para pago del canon de arrendamiento.
4. En el año 2020, mi poderdante obtuvo un crédito de libre inversión diferente a los enunciados de manera precedente, producto financiero al que le correspondió el número 000040001000618-4 Para pagar los cánones de arrendamiento del leasing financiero de los meses iniciales del covid - 19 ,de la pandemia, meses que ya enuncie, es decir para abonar este dinero al leasing financiero aunque con independencia de este crédito.

Una vez dicho lo anterior, su Señoría, como lo manifesté anteriormente el demandado ha generado confusión en cuanto a las obligaciones y productos financieros que tiene mi poderdante contratados con esta última, con fundamento en que manifiesta mi poderdante que en primer lugar posteriormente a que el contrato de leasing financiero tuviera la última modificación, en el año 2020, con ocasión a la pandemia causada por el COVID-19, y cuando supuestamente las entidades bancarias indicaron que se realizarían auxilios por la contingencia presentada, la entidad demandante le indicó a mi cliente que se haría un acuerdo con CONFECAMARAS, entidad que respalda la obligación del leasing financiero con una garantía mobiliaria, para que de esta manera los cánones adeudados como consecuencia del COVID -19 ( en los meses de abril, mayo y junio 2020) y de la imposibilidad de que el vehículo produjera para ayudas de pagar el canon de arrendamiento, por los cierres a nivel nacional, y la cuarentena obligatoria, se extenderán al final de las cuotas/ cánones pactados para su pago, es decir primero se cancelarían las cuotas o cánones pactados y posteriormente a su pago, las que por motivo del covid se hubieran dejado de cancelar. Sin embargo, de manera posterior a esto nuevamente se varió y cambió la información, indicándose a mi poderdante que CONFECAMARAS no intervendría y que no existía auxilio alguno y las cuotas debían ser canceladas, pero que el demandante ofrecía un crédito **aparte al del leasing financiero**, un crédito de libre inversión (Crédito que tiene el número **000040001000618-4**) que podría ser usado para el pago de las cuotas debidas, opción que fue tomada por el demandado y se cancelaron dichas cuotas, como ya lo dije haciendo uso de **UN CREDITO TOTALMENTE INDEPENDIENTE AL LEASING FINANCIERO (No. 001-03-0001009596-2)**

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

Pese lo anterior mi poderdante manifiesta que dineros consignados al crédito de leasing financiero, obligación No. **001-03-0001009596 -2** sin previa autorización por parte de este último, fueron trasladados por el demandante al crédito No. **000040001000618-4** que corresponde al crédito de libre inversión, lo cual el demandante no estaba legitimado para realizar y que por obvias razones ha generado confusión en los productos financieros que hay entre las partes, como quiera que si se descuenta sin autorización de un crédito para transferirlo a otro, se va a generar un vacío en el pago de los cánones de arrendamiento **POR CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE.**

Pese a que corresponde a otro crédito financiero el crédito de libre inversión No. **000040001000618-4** y **EN NADA TIENE RELACIÓN CON EL LEASING FINANCIERO** antes referido, este crédito de libre inversión ha sido cancelado por el demandado, realizando el pago correspondiente de manera mensual.

Por otra parte, señor Juez desde hace varios meses la entidad demandante no ha enviado los extractos de los productos financieros a la demandada, pese a que se ha solicitado de manera reiterada que como corresponde, mensualmente sean enviados, lo que además de confusión, genera cobros que el demandado desconoce en cuanto a que no sabe a qué corresponden y respecto de los pagos, en ninguno de los créditos se sabe cómo están siendo imputados, esto como quiera que de ningún producto llegan los extractos, ni de manera física a la dirección registrada por el demandado ni de manera virtual al correo electrónico que también tiene registrado con el extremo demandante, el demandado. Se le ha cobrado al demandado gastos de honorarios por otros conceptos sin que se indique con claridad con fundamento en que se realizan dichos cobros. Ahora bien, Mi poderdante se ha dirigido en diferentes ocasiones a las oficinas de la entidad demandante con la finalidad de que se le entrega copia de la totalidad de información referente a los cuatro productos financieros, antes enunciados, haciendo énfasis en los pagos realizados de qué manera han sido imputados, sin embargo, le indican que no hay atención presencial o que no puede ser atendido en el momento, al solicitarlo de manera electrónica tampoco ha obtenido respuesta de fondo por parte de la demandada, como se verifica en la documental adjunta.

Por tanto, con la actuación de la entidad demandante y por su exclusiva responsabilidad, se ha generado confusión entre los diferentes productos financieros que tiene el demandado con esta última, lo cual ha generado una serie de errores que han derivado en la presentación de esta demanda, sin verdadero fundamento fáctico ni jurídico para ello y que si ocasionan perjuicios a mi poderdante y el desgaste innecesario del aparato judicial, como quiera que si la información solicitada se entregará al demandado con claridad no se presentaría la confusión,

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

además de que en los extractos se consigna el valor exacto que debe ser consignado para cada mensualidad, por concepto de canon de arrendamiento, información que el demandado no tiene con claridad, ya que el demandante no cumple con su obligación de expedir los correspondientes extractos, y lo cual se puede verificar con los hechos de la demanda donde se indica que el último valor a pagar del canon de arrendamiento es por valor de Tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$3.854.889.) y en los pagos de los cánones de arrendamiento realizados por el demandado que son superiores a dicho valor, en unos meses ha sido cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) y en otros de (\$4.300.000) lo cual denota la confusión generada por el demandante al no entregar la información real y exacta al demandado, lo que ha llevado a este último a pagar un canon de arrendamiento por encima de lo que debería cancelar.

Por lo acá manifestado en mi calidad de apoderada del demandado presenté Derecho de Petición ante el demandante, con la finalidad de que este indicará de cada uno de los créditos el estado actual y la forma en que se han imputado los pagos realizados, sin embargo; a la fecha no se ha dado contestación. Además de que mi cliente ha solicitado por chat de atención al cliente la totalidad de la información respecto de los productos financiero, solicitudes a las que no se les ha dado respuesta con verdadero alcance, como se verifica en los chats que se adjuntan como prueba, simplemente se le envió a mi cliente una relación de pagos pero no se explica cómo han sido imputados los pagos, sin embargo, de los mismos se verifica que si se han realizado pagos a los cánones de arrendamiento, los cuales son desconocidos por el demandante, pero se corroboran en esa relación de pagos, en cuanto al pago realizado de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos(\$25.612.000) de fecha 15 de marzo de 2021, no se verifica en esa relación la totalidad de esa consignación y como fue imputada por el demandante al leasing financiero.

### **EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA COBRO DE LO NO DEBIDO / FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA PASIVA**

Fundamento esta excepción en que, en la demanda se está cobrando el leasing financiero con número 001-03-0001002984. Y siempre se hace referencia a este número de producto financiero, sin embargo, como ya se indicó el mismo posteriormente varió en sus condiciones y de manera consecencial cambió en el número de la obligación, por tanto si la restitución del mueble dado en arrendamiento, correspondiente a vehículo automotor y se pretende la acreditación del pago a los cánones de arrendamiento a dicho número de obligación, esto no será posible, como quiera que no corresponde a la realidad, ya que hubo una

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

primera modificación al contrato de leasing financiero, donde el número de obligación cambió a 001-03-0001006014 y posteriormente con la última modificación del contrato el número de obligación que quedó para el pago es **001-03-0001009596-2**, por tanto en caso de que existiera una eventual mora se debería fundamentar en este número de obligación y no en la del contrato inicial del leasing, porque de esta manera se está iniciando una acción de restitución con carencia de legitimación en atención a que se predica la mora de un número de contrato que cambió y ya no es el mismo inicial. Y se está cobrando una obligación que no se adeuda como consecuencia de su modificación y cambio.

Así las cosas, no esta mi cliente legitimado como sujeto pasivo de esta acción, pues se encuentra al día con la obligación.

### **EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Invoco como tal las demás que puedan ser comprobadas por el despacho judicial en el desarrollo del proceso.

### **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Señor Juez con el debido respeto me permito llamar en garantía a la sociedad administradora de cartera SAUCO, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT no. 860.506.158-8, esto como quiera que fue la compañía de cobranzas que en primera instancia negocio con mi poderdante, respecto del pago de los cánones de arrendamiento que se hizo el mes de marzo de 2021, estando facultada por el extremo demandante para ello y a su vez condonó el 50% de los honorarios causados con el cobro, por tanto esta compañía debe comparecer al presente asunto, como quiera que en la negociación se pactó que con el pago de la suma de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos, el día 15 de marzo de 2021, se estaría al día en el pago de los cánones de arrendamiento hasta el mes de marzo de 2021 y por tanto se requiere que la sociedad se haga parte y se indique por parte de esta que sucedió con el convenio realizado con mi cliente y porque ahora se desconoce que con ese pago se encontraba cumplido el pago hasta el mes de marzo, y en caso de tratarse de un error por parte de esta entidad, esta deberá responder por los perjuicios que se están ocasionando a mi poderdante, como quiera que la entidad demandante DAVIVIENDA S.A facultó a dicha entidad para el respectivo cobro de los cánones adeudados hasta marzo de 2021 y ahora los pagos realizados son desconocidos, situación que genera un grave perjuicio a los intereses de mi poderdante, como se verifica en carta emitida por SAÚCO dirigida a MEGA CARGA PLUS S.A.S, de fecha 08 de marzo de 2021, donde se verifica el producto financiero para el cual se aprueba el 50% de descuento de

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

gastos de cobranza para el pago de la mora de créditos No. 30001009596-2 y lógicamente no respecto del contrato inicial de número. 001-03-0001002984, razón por la cual le solicito señor Juez que esta entidad sea llamada en garantía dentro del presente asunto.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

1. Copia de la consignación realizada por el demandado en favor del demandante, de fecha 15 de marzo de 2021, por valor de veinticinco millones seiscientos doce mil pesos (\$25.612.000).
2. Copia de la consignación realizada por el demandado por valor de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) correspondiente al canon de de arrendamiento del mes de abril de 2021, de fecha 27 de abril de 2021.
3. Copia de la consignación realizada por el demandado por valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) correspondiente al canon de arrendamiento del mes mayo de 2021, de fecha 10 de Junio de 2021.
4. Copia de la consignación realizada por el demandado, por valor de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, de fecha 05 de agosto de 2021.
5. Copia de la consignación realizada por el demandado, por valor de cuatro millones trescientos mil pesos (\$4.300.000) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, de fecha 17 de agosto de 2021.
6. Copia del contrato inicial de leasing financiero, al cual le correspondió el No. 001-03-0001002984, celebrado entre las partes el día 08 de Noviembre de 2017.
7. Copia de documento de fecha 25 de enero de 2018, emitido por Davivienda S.A, donde se verifica el cambió del número de leasing financiero correspondiéndole el no. 001-03-0001006014 y como referencia para pago el no. 001-03-0001006014-0
8. Copia de documento emitido por Davivienda de fecha 06 de Junio de 2019, en el cual en su encabezado se indica el número de contrato leasing que es **001-03-0001009596**, donde además se informa a mi cliente el número de cuenta al que debe consignar y el número de referencia que se debe usar al momento del pago el cual corresponde a 00030001009596-2.
9. Copia de la carta emitida por la compañía de cobranza SAUCO de fecha 08 de Marzo de 2021.
10. Copia de las diferentes conversaciones de mi poderdante a través del chat de atención al cliente con la entidad demandante.

11. Copia de un informe de pagos emitido por la entidad demandante, donde se verifican pagos realizados hasta el mes de Junio de 2021, sin embargo no se detalla de manera precisa el destino de las sumas de dinero canceladas por concepto de pago de cánones de arrendamiento, pero si se verifican que contrario a lo que indica el demandante se han efectuado los pagos al canon de arrendamiento.
12. Copia del derecho de petición remitido a la entidad demandante, solicitando información precisa y detallada de cada uno de los productos financieros y la forma en que han sido imputados los pagos.
13. Copia del certificado de existencia y representación de cámara de comercio del demandado.
14. Captura de pantalla del correo electrónico donde se verifica que el poder fue enviado desde el correo de notificación del demandado.
15. Copia de unos pocos extractos financieros de las diferentes obligaciones financieras que el demandado tiene con el demandante.

### **TESTIMONIO**

Respetuosamente señor Juez, le solicito sean decretados por usted, los siguientes testimonios:

1. **OMAR DE JESUS BRITEL METAUTE**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien puede ser ubicado en Calle 16 J No.103 A - 79 de la ciudad de Bogotá D.C., a este testigo le consta que se ha intentado de diferentes formas obtener copia del estado de cuenta de cada producto financiero sin éxito alguno, además de se han efectuado los pagos de los cánones de arrendamiento.
2. **FABIO GUERRERO**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien puede ser ubicado en Calle 16 J No.103 A - 79 de la ciudad de Bogotá D.C. a este testigo le consta que se han efectuado los pagos de los cánones de arrendamiento y que DAVIVIENDA S.A. con su actuar ha generado confusión entre los diferentes productos financieros que existen entre las partes.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

- Señor Juez, respetuosamente se sirva fijar fecha y hora en día hábil, con la finalidad de recibir interrogatorio a la parte demandante, a través de su representante que se encuentre habilitado para que resuelva cuestionario de preguntas que oportunamente formularé.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

### **CARGA DE LA PRUEBA**

En atención señor juez a lo normado en el artículo 167 del C.G.P. Y a que el derecho de petición, enunciado con anterioridad y mediante el cual se solicitó la información total de los cuatro productos financieros ya enunciados, se presentó ante la entidad demandante y como quiera que se acredito el envío del mismo, respetuosamente le solicito señor Juez que esta última sea requerida para dar respuesta a dicho derecho de petición y aporte en su totalidad de información respecto de los cuatro productos financieros ya indicados, y los pagos realizados en favor de los mismos y la manera en que los mismos han sido imputados.

### **MANIFESTACIÓN ESPECIAL**

Señor Juez, en atención a lo que se ha expuesto a lo largo del documento, es necesario, hacer énfasis en que el extremo demandante, no realizó en debida forma la notificación al extremo demandado conforme lo normado en el decreto 806 de 2020 art.8, como quiera que se limitó la notificación al envío de la demanda y del auto admisorio de la misma, dejando por fuera las pruebas y demás anexos enunciados, razón por la cual el día 09 de Agosto de 2021 se envió a su despacho copia del poder otorgado a mi en debida forma, al cual se anexo solicitud de la totalidad del traslado y la contabilización de los términos para dar contestación a la demanda, sin embargo no hubo respuesta alguna del despacho, para el efecto aportó captura de pantalla donde se verifica el envío de la solicitud.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente señor Juez, le solicitó que no sea tomada en cuenta la notificación realizada por el demandado, por no cumplir con el lleno de los requisitos de ley y que se proceda a correr traslado de la totalidad de la demanda y por consiguiente se contabilicen los términos para aportar una contestación conociendo la totalidad de los anexos.

### **ANEXOS**

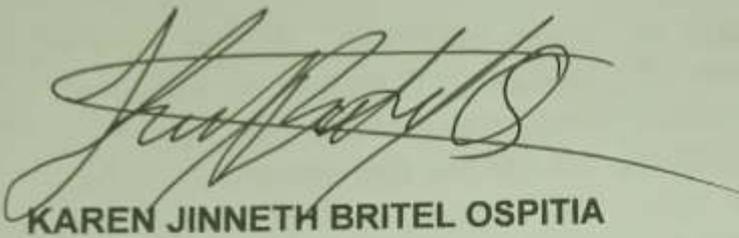
1. Poder conferido a mi en debida forma.

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

## NOTIFICACIONES

1. **A LAS PARTES:** las que obran en la demanda.
2. **AL LLAMADO EN GARANTÍA:** en la avenida 19 no. 100 -12 piso 5, En Bogotá Colombia, al correo electrónico: [servicioalcliente@sauco.com.co](mailto:servicioalcliente@sauco.com.co)
3. **A LA SUSCRITA:** En la carrera 6 no. 11 -54 oficina 408 Bogotá, correo electrónico: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)

Cordialmente,



**KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA**  
**C.C. NO. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ**  
**T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.**



# PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103529403975

Fecha 27 04 2021

### NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

\* mfbn PNBb plus 1A3

### TRANSACCIONES A REALIZAR

<b>DEPÓSITO</b>	<b>APORTE</b>	<b>ABONO DE PRODUCTOS</b>
Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/>	Fondo* <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
CDT <input type="checkbox"/> DaviPlata <input type="checkbox"/>		Créditos <input type="checkbox"/>

### ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas  Disminución cuotas  Disminución plazo

Opción de Compra

### No. PRODUCTO

\* 30001009506-2

### PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

### REIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?  SI  NO

\*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

	Pesos <input type="checkbox"/>	Dólares <input type="checkbox"/>	Euros <input type="checkbox"/>
Valor Efectivo	\$		
Valor Cheques**	\$	<u>4300.000</u>	
<b>VALOR TOTAL</b>	\$	<u>4300.000</u>	

\*\*Diligenciar información de cheques al respaldo

### FIRMA de quien realiza la transacción

Erólo  
Tipo de documento de identidad:

Número:



\*PROCESADA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO. VIMMAS S.A.S.

**VIVIENDA**

**PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA**



(92)00103578557267

a 10 00 2021

**TRANSACCIONES A REALIZAR**

**DEPÓSITO**

Ahorros  Corriente   
CDT  DaviPlata

**APORTE**

Fondo\*

**ABONO DE PRODUCTOS**

Tarjeta de Crédito  
Créditos

**ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS**

Adelanto cuotas  Disminución cuotas   
Opción de Compra  Disminución plus

**No. PRODUCTO**

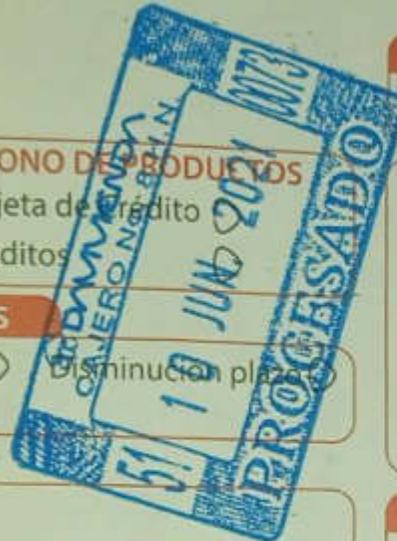
30001009596-2

**PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA**

Nombre del Beneficiario:

**RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA**

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?\* SI  NO



**NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO**

Magacargaplus SA3

Pesos  Dólares  Euros

Valor Efectivo \$ \_\_\_\_\_

Valor Cheques\*\* \$ 4500000

VALOR TOTAL \$ 4500000

\*\*Diligenciar información de cheques al respaldo

**FIRMA de quien realiza la transacción**

Tipo de documento de identidad: Número:

\*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 / AH 164-2 Rev - 2018

\*FIDUCIARIA VIVIENDA S.A. / VIVIENDA COBREMOS S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ALCANTARÁN CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

- SUMIMAS S.A.S. -

BANCO DAVIVIENDA

Pago estilo: Efectivo  
 Fecha: 15/03/2021 Hora: 14:23:14  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 73  
 Terminal: CJ00/3W703  
 Usuario: 9TH  
 T. Producto: Leasing Financiero  
 No. Producto: \*\*\*\*44445962  
 Titular Producto:

MEGA CARGA PLUS

Vr. Efectivo: \$25,612,000.00  
 Vr. Cheque: \$.00  
 Vr. Total: \$25,612,000.00  
 Costo Transaccion: \$.00  
 No. Transaccion: 565454  
 Quien realiza la transaccion:  
 Tipo Id: NET  
 No. Id: 9005767691  
 Transaccion exitosa en linea  
 Por favor verifique que la  
 informacion impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Pago estilo: Efectivo  
 Fecha: 15/03/2021 Hora: 14:23:14  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 73  
 Terminal: CJ00/3W703  
 Usuario: 9TH  
 T. Producto: Leasing Financiero  
 No. Producto: \*\*\*\*44445962  
 Titular Producto:

MEGA CARGA PLUS

Vr. Efectivo: \$25,612,000.00  
 Vr. Cheque: \$.00  
 Vr. Total: \$25,612,000.00  
 Costo Transaccion: \$.00  
 No. Transaccion: 565454  
 Quien realiza la transaccion:  
 Tipo Id: NET  
 No. Id: 9005767691  
 Transaccion exitosa en linea  
 Por favor verifique que la  
 informacion impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Pago mínimo: Electivo  
Fecha: 05/08/2021 Hora: 11:44:47  
Jornada: Normal  
Oficina: 73  
Terminal: CJ0073W704  
Usuario: 850  
T. Producto: Leasing Financiero  
No. Producto: \*\*\*\*\*5962  
Titular Producto:

MEGA CARGA PLUS

Vr. Electivo: \$4,300,000.00  
Vr. Cheque: \$.00  
Vr. Total: \$4,300,000.00  
Costo Transacción: \$.00  
No Transacción: 716705  
Quien realiza la transacción  
Tipo Id: CC  
No Id: 9005767691

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Pago mínimo: Efectivo  
Fecha: 17/08/2021 Hora: 14:12:19  
Jornada: Normal  
Oficina: 73  
Terminal: CJ0073W703  
Usuario: GNC  
T. Producto: Leasing Financiero  
No. Producto: \*\*\*\*\*5962  
Titular Producto:

MEGA CARGA PLUS

Vr. Efectivo: \$4,300,000.00  
Vr. Cheque: \$.00  
Vr. Total: \$4,300,000.00  
Costo Transacción: \$.00  
No Transacción: 553409  
Quien realiza la transacción  
Tipo Id: CC  
No Id: 9005767691

Transacción exitosa en línea  
Por favor verifique que la  
información impresa es correcta.



001-03-0001002984

CONTRATO DE LEASING No. 001-03-0001002984  
 MODALIDAD: LEASING FINANCIERO  
 Sección No. Uno (1)

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaría Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quién lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10.

**LOS LOCATARIOS**

Nombre:	MEGA CARGA PLUS SAS ✓		
NIT y/o Cédula:	NIT 900576769		
Domicilio:	BOGOTA D.C		
Dirección de Notificación:	CL 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN		
Constitución			
Escritura pública, Resolución o Personería Jurídica No.	Escritura Pública		
Otorgada por	Notaria	de	bogota
De fecha	DIC. 11 DE 2012		
Representada por	MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO		
Mayor de edad y vecino(a) de	001		
Identificado (a) con	80262726		
Dirección de Notificación	CL 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN		

**DEUDORES SOLIDARIOS**

Nombre:	MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO
NIT y/o Cédula:	C.C. 80.262.726
Domicilio:	BOGOTA D.C
Dirección de Notificación:	CR 49 G 68 D 32 SUR

PROVEEDOR	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.
-----------	---------------------------

**PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO**

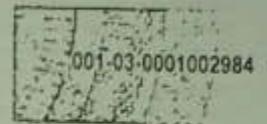
Vigencia del Contrato CINCO (5) AÑOS	Duración del Contrato en meses 60 MESES
Numero de Cánones: 60	Desde el día: NOV. 08 DE 2017
Valor del Bien \$ \$212,445,000	

**CANON**

Indicador Económico: DTF E.A. = 5.41 %	Fecha Inicial del Indicador: NOV. 08 DE 2017
Tasa equivalente Efectiva para el primer pago 19.91000 % = DTF E.A. + 14.50 % PUNTOS E.A	Tasa de interés del periodo: 1.52460
Modalidad del Canon: VARIABLE	Modalidad de Pago: VENCIDO
Valor del Primer Canon: \$4,055,235	Periodicidad de Pago: MENSUAL
Periodo de Gracia a capital: 000000 días	Valor del primer canon del periodo de gracia:
a Intereses: 000000 días	\$0
Fecha de pago del primer canon: DIC. 08 DE 2017	Puntos adicionales redescuento 00 E.A
Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días 08 de cada MES	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: \$53,111,250 Pesos M/Cie.

CANON EXTRAORDINARIO Nro.	VALOR CANON EXTRAORDINARIO	FECHA CANON EXTRAORDINARIO
1	53,111,250.00	2017-11-08

Fecha de variación del Canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero tomando el indicador D.T.F(E.A).  
 Certificada por el Banco de la República para el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.  
 Fórmula que se aplicará para calcular el canon: VENCIDA descrita en la cláusula sexta de la sección No. 2 del presente contrato.



**OPCION DE ADQUISICION**

Valor de la Opción de Adquisición:	\$1,593,338
Fecha Límite para ejercer la Opción de Adquisición:	NOV. 08 DE 2022
Persona que podrá ejercer la Opción de Adquisición:	MEGA CARGA PLUS SAS ✓

GARANTIAS: CAMIÓN HINO FF2H 1998 PLACA SYL887

La fecha límite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: \_\_\_\_\_  
 De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

**BIEN**

Lugar de Ubicación del BIEN:	Lugar y Fecha de Entrega del BIEN:
Territorio Nacional ✓	Bogotá, 08 de noviembre de 2017 ✓

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

UN(A) CAMION SENCILLO ; \* MARCA: VOLKSWAGEN, \* MODELO: 2017, \* SERIE: 953658241HR708223, \* PLACA: EQZ-482, \* MOTOR: 2094576A444573, CILINDRAJE: 6871, COLOR: BLANCO GEADA, TPO COMBUSTIBLE: DIESEL, LINEA: VW 17-280, \* SERVICIO: PÚBLICO  
 UN(A) CARROCERÍA ; MARCA: CARROCERIAS ALFICAR, MODELO: 2017, EJES: 2, SERIE: 953658241HR708223, LINEA: VW 17.280

**BIEN(ES) DESCRITO(S) EN LA(S) FACTURA(S)**

FACTURA No.	FECHA	EXPEDIDA (S) POR:
2892 ✓	2017-03-24 ✓	RUBEN DARIO ARTUNDUAGA GUTIERREZ ✓
N02/43 ✓	2017-03-24 ✓	CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A. ✓

LA(S) CUAL(ES) FORMA(N) PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

CIÓN No. Dos (2)

Por EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S), hemos celebrado el contrato de Leasing contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** EL BANCO DAVIVIENDA: Es EL BANCO EL propietario de(los) BIEN(ES). EL(LOS) LOCATARIO(S): Es quien ostenta la mera tenencia de EL(LOS) BIEN(ES). EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): Es (son) quien(es) se obliga(n) solidariamente con EL(LOS) LOCATARIO(S), al cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. **PROVEEDOR(ES):** es (son) quien(es) enajena(n) a EL BANCO, EL(LOS) BIEN(ES) requiero(n) por EL(LOS) LOCATARIO(S). **CANON:** Es el valor periódico que paga EL(LOS) LOCATARIO(S) a EL BANCO durante el plazo establecido en el contrato. **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es la facultad que tiene EL(LOS) LOCATARIO(S) de adquirir EL(LOS) BIEN(ES) objeto del contrato a la finalización del mismo, siempre y cuando haya cumplido todas sus obligaciones. **COVENANT:** acuerdo en el cual EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan para con EL BANCO a adoptar una o varias obligaciones de hacer o de no hacer. **PROVEEDOR del BIEN RESTITUIDO:** El proveedor del bien restituido será EL BANCO, el cual, tenía bajo su administración, EL BIEN restituido que es requerido por EL LOCATARIO.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato: 1) EL(LOS) LOCATARIO(S) manifestó a EL BANCO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing sobre EL(LOS) BIEN(ES) que constituye el objeto del contrato. 2) EL(LOS) LOCATARIO(S) ha escogido en forma autónoma tanto EL(LOS) BIEN(ES) que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor. El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido serán responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) quien declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor así como que sus recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano y en consecuencia, EL(LOS) LOCATARIO(S) será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato EL BANCO, realice con el proveedor seleccionado. 3) EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce el estado de tanto EL(LOS) BIEN(ES) y los servicios que puede prestar. 4) Para celebrar el contrato requiero por EL(LOS) LOCATARIO(S) EL BANCO ha adquirido EL(LOS) BIEN(ES) al proveedor a que se hará referencia en el contrato y es por lo tanto propietaria del mismo. 5) EL BANCO en virtud del presente contrato entregará a EL Proveedor o a quien EL(LOS) LOCATARIO(S) designe, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner EL(LOS) BIEN(ES) en las condiciones requeridas por EL(LOS) LOCATARIO(S) o para la entrega de EL(LOS) BIEN(ES) a EL(LOS) LOCATARIO(S). 6) Para activos suministrados por el PROVEEDOR del BIEN RESTITUIDO, EL LOCATARIO declara haber escogido en forma autónoma e independiente el bien que desea tener para su uso, manifiesta que lo escogió de los activos restituidos de la compañía y tiene conocimiento de los términos del avalúo y de las condiciones técnicas en que lo recibe, por lo cual, declara AL BANCO, libre de toda reclamación a que haya lugar, por razones relacionadas con las calidades, dimensiones, funcionalidad. Para todos los efectos, en los casos de contratos con un BIEN RESTITUIDO, el presente contrato de leasing se realiza como cuerpo cierto.

**TERCERA: OBJETO.** En virtud del presente contrato, EL ARRENDADOR FINANCIERO, quien ha adquirido fuera del territorio de la República de Colombia la propiedad del activo de manos del Proveedor seleccionado, en desarrollo del encargo conferido por EL LOCATARIO, se obliga a entregar a EL LOCATARIO la mera tenencia del activo descrito en la sección primera, y ésta a su vez acepta recibirlo a su entera satisfacción a título de leasing internacional. EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que el activo objeto del presente contrato no se considerará en ningún caso inmueble por adhesión o por destinación del inmueble donde se encuentre, más si es un activo sujeto a un régimen de excepción tal y como lo consagra el Código de Comercio Colombiano.

**EL ARRENDADOR FINANCIERO** se encuentra debidamente facultado para hacer uso del amparo administrativo previsto en el artículo 1428 del Código de Comercio Colombiano. EL(LOS) BIEN(ES) cuya tenencia se entrega a EL(LOS) LOCATARIO(S) en este contrato son de propiedad de EL BANCO, por haberlos comprado al proveedor relacionado en la sección primera de este contrato.

**CUARTA: ENTREGA.** EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta que ha recibido EL(LOS) BIEN(ES) por parte de EL BANCO a su entera satisfacción y es el que solicitó en Leasing. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por la calidad e idoneidad del EL(LOS) BIEN(ES) ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, ni por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación, cuando ésta se requiera. Cualquier reclamo y/o garantía por falta de eficiencia en EL(LOS) BIEN(ES) deberá ser presentado por EL(LOS) LOCATARIO(S) al proveedor el cual se encuentra facultado para realizar la reclamación. EL BANCO cede las acciones a EL(LOS) LOCATARIO(S) para reclamar por problemas de calidad e idoneidad. Las partes dejan constancia de entrega.

**QUINTA: TERMINO DEL LEASING.** El término de duración de este contrato es el establecido en la sección primera de este documento.

**SEXTA: CANON.** El presente contrato tendrá un periodo de gracia que es el establecido en la sección primera de este contrato. El canon del periodo de gracia será el indicado en la sección primera de este contrato, el cual será el resultado de multiplicar la DTF (E.A.) certificada por el Banco de la República, adicionada en los puntos porcentuales efectivos anuales convertidos a su equivalente periodo vencido por el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el valor del primer canon extraordinario indicado en la SECCIÓN PRIMERA de este contrato. Cuando se trate de un periodo de gracia a capital e intereses el canon se calculará tomando como valor inicial el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el primer canon extraordinario multiplicado por la tasa de interés correspondiente al periodo de tiempo en donde no se exige pago de canon ni de intereses. Terminado el periodo de gracia el canon se calculará así: el canon periódico es una cantidad

variable en moneda legal colombiana. El valor del primer canon incluye un costo financiero equivalente al efectivo anual indicado en la sección primera de este contrato. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se circulará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan más adelante teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. Si en la fecha de vencimiento el nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL(LOS) LOCATARIO(S) ajustará la diferencia del canon y pagará a EL BANCO los intereses de mora liquidados a la tasa de mora máxima permitida por la ley. EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del Día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago. EL(LOS) LOCATARIO(S) cuenta con canales de comunicación dispuestos por EL BANCO para consultar el estado de sus obligaciones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL BANCO queda facultada para reajustar el canon en cualquier momento, en caso que la D.T.F., certificada por el Banco de la República vigente varíe en más del 3% efectivos anuales con respecto a la DTF con la que se esté liquidando el canon en ese momento. En este caso se producirá una modificación del canon a pagar sin que esto indique cambio en la frecuencia de reliquidación prevista en la sección primera de este contrato.

**FORMULA No. 1 PARA CANON VENCIDO**

$CANON = (A \cdot B)$

$A = L \cdot (OPCION(1+i)^n)$

$B = ((1+i)^n) / ((1+i)^n - 1)$

**DONDE:**

L = Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación.

OPCIÓN = Valor de la opción de adquisición. i = tasa de interés. n = Número de cánones faltantes para la terminación del contrato.

La tasa de interés a utilizar (i) es la indicada en la sección primera de este contrato. Esta tasa se convertirá a su equivalente periodo vencido según lo dispuesto en la sección primera de este contrato y se aplicará a la fórmula antes mencionada para el cálculo de los cánones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el presente contrato, con posterioridad a su fecha de iniciación se redescuenta con una entidad de fomento, el canon será modificado de la siguiente manera: Se tomará como base de liquidación del contrato el saldo de capital pendiente de pago, la tasa de interés será la tasa establecida por la entidad de fomento como tasa de redescuento más los puntos señalados en la sección primera del presente contrato, todo lo anterior convertido a su equivalente periodo vencido. El plazo será el número de cánones faltantes para el vencimiento final del contrato y se aplicarán las fórmulas descritas anteriormente para hallar el valor del canon de arrendamiento. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se circulará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera o en la sección primera de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan anteriormente teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. La modificación del canon aquí convenida será informada por EL BANCO a EL(LOS) LOCATARIO(S). Si al recibir la comunicación del nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL(LOS) LOCATARIO(S) o EL BANCO ajustará la diferencia del canon. No obstante lo anterior EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas aun cuando no reciba la comunicación de EL BANCO, antes mencionada. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si el contrato fue redescuento con una entidad de fomento, EL BANCO podrá modificar el canon de arrendamiento en caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) incumpla las normas de la entidad de redescuento. El reajuste del canon será equivalente al DTF (EA) más los puntos porcentuales efectivos anuales que determine EL BANCO, al momento del prepago que deba hacer ésta ante la entidad de redescuento y además EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará a EL BANCO el valor de la sanción que ésta tenga que cancelar a la entidad de redescuento, las indemnizaciones y los gastos que EL BANCO tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento. Cuando se trate de una operación que computa como Cartera Sustitutiva pero la misma no se tuvo en cuenta dentro de las "Colocaciones Sustitutivas" de FINAGRO ó el porcentaje de cómputo se reduzca en menos del 100% de acuerdo con las normas que expidan las autoridades competentes, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital se pagarán a una tasa variable equivalente a la tasa de interés remuneratoria que EL BANCO esté cobrando para créditos comerciales. Esta tasa de interés comenzará a regir desde el momento de la modificación realizada por la autoridad competente. Adicionalmente, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá cumplir con lo establecido en el Manual Finagro sobre las reglas de la antigüedad del gasto.

**PARAGRAFO CUARTO:** Si el contrato fue redescuento por Bancoldex bajo la línea "Aprogresar", EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete con Bancoldex a mejorar las variables de medición de desempeño en el periodo de tiempo que ellos establezcan para acceder a los beneficios de reducción de tasa. Una vez Bancoldex apruebe los beneficios, la tasa de redescuento se reducirá en lo que Bancoldex establezca.

**PARAGRAFO QUINTO:** En caso que esta operación reciba un abono por concepto de I.C.R., en la misma fecha del abono, se reliquidará el contrato deduciendo como amortización a capital, el valor abonado por FINAGRO. A partir de ese momento el canon se reducirá proporcionalmente calculándolo con las mismas fórmulas y las mismas condiciones vigentes en el momento del abono.

**SÉPTIMA. ETAPA DE ANTIPOPOS.** Es aquí en la cual EL BANCO entrega a EL (LOS) PROVEEDORES sumas de dinero denominadas anticipo, tendientes a poner EL (LOS) BIEN(ES) en las condiciones requeridas por EL (LOS) LOCATARIO(S). Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de EL (LOS) BIEN(ES). Sobre estas sumas se cobrarán intereses indicados en la sección primera de este contrato, los cuales deben ser pagados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro que haga EL BANCO. En caso en que la etapa de anticipo expeda el término contemplado en el presente contrato, EL BANCO podrá darlo por terminado. La incumplimiento del contrato en la etapa de anticipo por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) es un incumplimiento al presente contrato, por lo cual deberá de restituir EL (LOS) BIEN(ES) a EL BANCO y realizar el pago de la cláusula penal estipulada en el presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** EL (LOS) LOCATARIO(S) asume el riesgo de la cosa en la etapa de anticipo y durante toda la relación contractual. En el evento de no realizarse la entrega del activo EL (LOS) LOCATARIO(S) deberán de pagar el valor del activo más la tasa remuneratoria fijada en el contrato desde el momento en que EL BANCO haya realizado el desembolso, el incumplimiento en el pago generará intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** en el evento de pagos anticipados, pagos parciales y/o abonos a capital en la etapa de anticipos EL BANCO podrá cobrar todos los gastos, precios, valores en que incurriese.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS EN ETAPA DE ANTIPOSO.** En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, EL LOCATARIO(S) deberá cancelarle a EL BANCO, los valores que esta última haya pagado a EL (LOS) PROVEEDORES con sus respectivos intereses, con el propósito que EL BANCO pueda ceder a EL (LOS) LOCATARIO(S) los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a EL (LOS) PROVEEDOR(ES), por tanto, EL (LOS) LOCATARIO(S) aceptan dicha cesión en estas condiciones, con el fin de ejercer sus derechos.

**NOVENA.- LUGAR DE PAGO.** Los cánones serán pagados a EL BANCO junto con los seguros y otros conceptos que se recauden para tenerlos en las oficinas del BANCO DAMVIDENSA mediante consignación a la cuenta No. 0094-0015095-0, o donde EL BANCO le autorice por escrito a EL (LOS) LOCATARIO(S).

**PARAGRAFO PRIMERO: IMPUTACION DEL PAGO.** - El pago de cualquier cantidad de dinero que EL (LOS) LOCATARIO(S) haga a EL BANCO, en desarrollo de este contrato, se imputará en la siguiente forma: 1) A lo adeudado por EL (LOS) LOCATARIO(S) por concepto de impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 2) A intereses de mora y sanciones causados. 3) A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 4) A la opción de adquisición.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO para que en caso de tener varias obligaciones, EL BANCO aplique los pagos a una o varias de ellas en la forma que considere conveniente, imputación que se hará conforme a lo señalado en el anterior párrafo.

**PARAGRAFO TERCERO.** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre o derecho a su favor, el valor de las obligaciones que EL (LOS) LOCATARIO(S) tenga con EL BANCO. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, EL BANCO podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DECIMA: CONTINUIDAD.** - El canon que se obliga a cancelar EL (LOS) LOCATARIO(S) no sufrirá modificación alguna por el uso, desgaste, daño o desmejora que sufra EL (LOS) BIEN(ES). La obligación de pagar los cánones, no cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o del funcionamiento de EL (LOS) BIEN(ES), ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cese de las actividades de EL (LOS) LOCATARIO(S), por huelga, conmoción civil, actos delictivos o violentos, reparaciones locativas, concordato, liquidación forzosa o por cualquier otra causa.

**DECIMA PRIMERA: UBICACION DE EL (LOS) BIEN(ES).** - EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener EL (LOS) BIEN(ES) en el lugar indicado en la sección primera de este contrato. Deberá por tanto, obtener permiso escrito de EL BANCO para moverlo fuera de los límites del lugar.

**DECIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y MEJORAS.** - a) **MANTENIMIENTO** - EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a dar a EL (LOS) BIEN(ES) el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante, y a efectuar las reparaciones que éste requiera para su normal funcionamiento, asumiendo EL (LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que estos trabajos y la operación de EL (LOS) BIEN(ES) demande, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios. Todos los repuestos, partes y accesorios que EL (LOS) LOCATARIO(S) instale en EL (LOS) BIEN(ES) quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia pasarán a ser propiedad exclusiva de EL BANCO, sin que EL (LOS) LOCATARIO(S) tenga derecho alguno a reconocimiento por tales partes y repuestos. b) **MEJORAS** - EL BANCO, en ningún caso reconocerá a EL (LOS) LOCATARIO(S) compensación alguna por las mejoras que este le haga a EL (LOS) BIEN(ES) las cuales quedarán incorporadas en forma definitiva y pasarán a ser propiedad exclusiva de EL BANCO. En consecuencia en el caso de los vehículos el blindaje, la carrocería o cualquier otra mejora que haga EL (LOS) LOCATARIO(S) quedarán incorporados definitivamente a el vehículo y pasarán a ser propiedad exclusiva de EL BANCO sin que EL (LOS) LOCATARIO(S) tenga derecho a exigir compensación alguna por estos conceptos.

**DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** - EL (LOS) BIEN(ES) queda bajo el efectivo y exclusivo control y vigilancia de EL (LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia

del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto es de la exclusiva responsabilidad de EL (LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación.

En caso de que EL (LOS) BIEN(ES) produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL (LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de EL BANCO en caso de que ésta sea demandada por su causa. EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que regulen o que en cualquier forma se encuentren relacionadas con el uso y mantenimiento de EL (LOS) BIEN(ES), ya sean tales normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y asumir las consecuencias que ocasione el incumplimiento de tales normas.

EL (LOS) LOCATARIO(S) continuará siendo el responsable por los daños y perjuicios ocasionados ante terceros cuando ocurra la fecha para ejercer la opción de adquisición EL (LOS) LOCATARIO(S) no hubiesen realizado el traspaso de la propiedad EL (LOS) ACTIVOS).

Si, en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL BANCO, tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con EL (LOS) BIEN(ES), EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En caso que EL BANCO sea demandada por terceros, por responsabilidad civil, por daños causados con EL (LOS) BIEN(ES) o sea sancionada por las autoridades competentes, por el incumplimiento de las normas a que se refiere esta cláusula, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar los gastos de defensa de EL BANCO o a reintegrar a ésta dichas sumas, si ya las hubiere cancelado, dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La mora en el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula hará exigible a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y en favor de EL BANCO la pena por mora establecida en la cláusula DECIMA CUARTA de este contrato. La negativa o renuncia de EL (LOS) LOCATARIO(S) al pago de la suma que se hace referencia será causal para la terminación del contrato y la exigencia a EL (LOS) LOCATARIO(S) de la pena por incumplimiento.

EL (LOS) LOCATARIO(S) asume todos los perjuicios ocasionados a terceros, así como cualquier obligación, gasto, perjuicio, multa, impuesto, emolumento que ocasione el activo con posterioridad de la fecha del ejercicio de la opción de adquisición. Lo establecido en la presente cláusula se aplicará cuando EL (LOS) LOCATARIO(S) continúe con la mera tenencia de EL (LOS) BIEN(ES).

**PARAGRAFO:** EL BANCO no podrá designar en ningún caso la persona que opere o maneje EL (LOS) BIEN(ES).

**DECIMA CUARTA: SANCIONES:**

- POR MORA:** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a EL BANCO a título de pena una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCION DEL (LOS) BIEN(ES):** Si EL (LOS) LOCATARIO(S) no restituye EL (LOS) BIEN(ES) a EL BANCO conforme a lo previsto en la cláusula VIGESIMA QUINTA, reconocerá y pagará a ésta a título de multa una suma diaria equivalente al 6.67 % (seis coma sesenta y siete por ciento) del canon por cada Día de retardo.
- POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En caso que EL (LOS) LOCATARIO(S) no entregue a EL BANCO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, antes de la fecha límite establecida en la sección primera del presente contrato, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar a EL BANCO, a título de pena una cantidad equivalente al 50% del valor del primer canon y así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los documentos en los que se demuestre la constitución de la garantía a favor de EL BANCO.
- POR PAGOS ANTIPOPOS AL CONTRATO:** EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá realizar abonos totales o parciales al presente contrato. No obstante, deberá pagar como sanción por este hecho, una suma equivalente al valor de los dos (2) últimos cánones causados, en los términos señalados en la Ley 1555 de 2012.
- POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon y de la consignada en el literal anterior, pagará a título de pena a EL BANCO una suma equivalente al 100 % (cien por ciento) de los cánones no causados aún, en el momento del incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). EL BANCO podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además podrá pedir indemnización por los perjuicios causados.

Si EL (LOS) LOCATARIO(S) una vez ejercida la Opción de Adquisición incumple lo establecido en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA, deberá pagar a EL BANCO a título de pena una suma equivalente al 5.57% del valor del último canon pagado por cada día de retardo.

**DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** - Una vez adquirido EL (LOS) BIEN(ES) por parte de EL BANCO para entregarlo a EL (LOS) LOCATARIO(S), de acuerdo con las instrucciones, especificaciones e indicaciones del mismo, este último no podrá rehusarse a recibir EL (LOS) BIEN(ES). Si este fuera el caso EL (LOS) LOCATARIO(S) pagará a título de pena a EL BANCO

suma de dinero igual al 100% del valor del costo de EL(LOS) BIEN(ES) y de todos los demás gastos en que se hubiera incurrido con motivo de la compra y/o importación de EL(LOS) BIEN(ES).

**DECIMA SEXTA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora en el pago de los cánones, cláusula penal, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución de EL(LOS) BIEN(ES), o cualquier otra suma que esté obligada a pagar en virtud del presente contrato. Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier Título y por cualquier causa pudieren tener sobre EL(LOS) BIEN(ES).

**PARAGRAFO:** En caso de que EL BANCO se vea precisada a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción judicial, política o administrativa para obtener la devolución de EL(LOS) BIEN(ES) o el pago de los cánones vencidos no pagados, o de cualquier otra prestación de EL(LOS) LOCATARIO(S) asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

**DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS.** - EL BANCO podrá exigir a EL(LOS) LOCATARIO(S) la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los Títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones en su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas. Cuando las garantías versen sobre bienes muebles o inmuebles, EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a mantener dichos bienes asegurados.

**DECIMA OCTAVA: SOLIDARIDAD.** - Para todos los efectos legales que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que EL BANCO pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores.

**DECIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con EL BANCO:

1. Asumir los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará EL(LOS) BIEN(ES), así como los gastos por el desmonte y traslado de éste para ser entregado a EL BANCO o a la persona a quien esta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.
2. Emplear EL(LOS) BIEN(ES) únicamente para las labores para las que fue diseñado, garantizándole a EL BANCO la calidad en la utilización de los mismos.
3. Defender EL(LOS) BIEN(ES) en caso de que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que ponga EL(LOS) BIEN(ES), EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mera tenedora y exhibiendo este contrato que lo acredite como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a EL BANCO.
4. Pagar todos los impuestos, timbres y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y directamente sobre EL(LOS) BIEN(ES); mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación de EL(LOS) BIEN(ES). Si por alguna razón EL BANCO tuviera que cancelar impuestos, sanciones, multas, foto multas u otras obligaciones, EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a incluir como un deudor estas obligaciones, las cuales debe cancelar en el extracto siguiente o al mes siguiente que EL BANCO realice el pago.
5. Restituir EL(LOS) BIEN(ES) a EL BANCO o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa.
6. Cuando se trate de vehículos, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá demostrar ante EL BANCO el pago de impuestos y el paz y salvo por multas y entregar debidamente firmado a EL BANCO el formulario único de tránsito para aceptar el traspaso del vehículo. En caso en que haya impuestos y/o multas pendientes a la terminación del contrato, EL BANCO podrá pagarlos y EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO para descontar dicho valor del último canon. En consecuencia, si EL(LOS) LOCATARIO(S) no completa el valor faltante del último canon, este contrato se dará por incumplido y se perderá el derecho de ejercer la opción de adquisición.
6. EL(LOS) LOCATARIO(S) Está obligado a informar a EL BANCO dentro de los 3 días hábiles siguientes al hecho de la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte EL(LOS) BIEN(ES). Para cumplir esta obligación EL(LOS) LOCATARIO(S) enviará a EL BANCO copia de la notificación y reclamación que oportunamente debió presentar a la aseguradora.
7. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de cualquier orden que se generen por o con EL(LOS) BIEN(ES). Por lo tanto, saldrá en defensa de EL BANCO y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufrirá o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligan a dar aviso a EL BANCO aportando los documentos que se le soliciten, sobre cualquier incidente ambiental que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales y otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
8. En caso que este contrato sea garantizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cancelar el valor que le cobre EL BANCO, por concepto de la comisión causada por dicha garantía, comisión que se liquidará según las condiciones establecidas por dicho fondo.

9. Teniendo en cuenta que EL(LOS) BIEN(ES) entregado en Leasing mediante este contrato ha sido escogido por EL(LOS) LOCATARIO(S), EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por las tasas que pueda presentar EL(LOS) BIEN(ES) en el hardware, el software o componentes electrónicos que estén involucrados dentro del mismo y en todo caso EL(LOS) LOCATARIO(S) queda obligado a continuar pagando los cánones oportunamente.

10. Si el presente contrato fuese redescuento con una entidad de fomento, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con los compromisos establecidos por esa entidad y aceptados por EL(LOS) LOCATARIO(S) en el momento de aceptar el redescuento.

11. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a enviar a EL BANCO estados financieros a corte de junio y diciembre de cada año y copia declaración de renta.

12. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a enviar a EL BANCO inmediatamente después de registrarse cualquier cambio negativo significativo respecto a la Compañía, cualquier amenaza o notificación de cualquier acción, demanda, proceso o investigación en relación con la Compañía, ante cualquier Tribunal, arbitro o cuerpo, organismo, o funcionario gubernamental, o cualquier mandato judicial o de otra índole que pudiera tener un efecto negativo importante sobre las actividades de la Compañía y sus subsidiarias y sobre sus actividades empresariales, sus activos, su situación financiera, resultados de las operaciones, o perspectivas de la Compañía, o sus subsidiarias, una carta firmada por un funcionario debidamente autorizado, exponiendo en detalle dicha situación y las medidas que ha tomado EL(LOS) LOCATARIO(S) en tal sentido.

13. EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a conocer las fechas y condiciones de pago de los impuestos, multas y sanciones en el territorio nacional, por lo cual es su deber pagar estos valores conforme a la directriz que fijen las entidades dentro del territorio nacional.

14. EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a pagar la los impuestos, multas y sanciones y que EL BANCO realice el cobro al EL(LOS) LOCATARIO(S) en el periodo siguiente de facturación o en el mes siguiente al pago que realice EL BANCO.

15. El incumplimiento DEL(LOS) COVENANT(S) pactados tendrá como consecuencia la terminación del contrato y por lo tanto EL BANCO podrá reclamar la indemnización de perjuicios contemplada en el presente contrato.

16. EL(LOS) LOCATARIO(S) autorizan a EL BANCO para que en el último canon o al pago de la opción de adquisición EL BANCO traslade A EL(LOS) LOCATARIO(S) todos los costos derivados de la transferencia de propiedad tales como impuestos, gravámenes, multas, sanciones, contribuciones y cualquier otro necesario para realizar la transferencia de la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES).

17. EL(LOS) LOCATARIO(S) tienen el deber de consultar los canales de comunicaciones establecidos por EL BANCO.

**VIGESIMA: OTRAS PROHIBICIONES.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

- 1 - Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier Título a disponer o disfrutar de EL(LOS) BIEN(ES) sin la previa autorización escrita de EL BANCO.
- 2 - Modificar las características de EL(LOS) BIEN(ES) o aquellas condiciones que invaliden la garantía del proveedor o fabricante.

**VIGESIMA PRIMERA: SEGUROS.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) tomará con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL BANCO, y durante el término de este contrato, los seguros necesarios con el fin de amparar EL(LOS) BIEN(ES) contra todos los riesgos de daño, destrucción total, pérdida, hurto o desaparición fijo por cualquier evento de acuerdo con la cobertura y condiciones ya establecidas con la Aseguradora, estableciendo como beneficiario del seguro a EL BANCO quedando para EL(LOS) LOCATARIO(S) la opción de tomar un seguro de lucro cesante o cualquier otro que garantice el pago del canon en caso de siniestro, como el seguro de vida deudor. Asimismo, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá asegurar EL(LOS) BIEN(ES) contra responsabilidad civil, por los daños que su funcionamiento pueda ocasionar físicamente a terceros y a sus propiedades. Es entendido que EL(LOS) LOCATARIO(S) es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que EL(LOS) BIEN(ES) pueda causar. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a informar a EL BANCO sobre estos seguros, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones.

En caso de siniestro parcial EL(LOS) LOCATARIO(S) queda obligado a pagar el deducible cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. En caso de pérdida total se dará por terminado el contrato, si EL(LOS) LOCATARIO(S) no optare por sustituir EL(LOS) BIEN(ES), en cuyo caso EL BANCO imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato estuviese pendiente. Si efectuada esta operación EL(LOS) LOCATARIO(S) quedare debiendo alguna suma de dinero a EL BANCO, deberá pagársela dentro de los tres (3) días siguientes al informe de la aseguradora sobre el monto de la indemnización, de la misma forma procederá EL BANCO si se presentare un excedente entre el monto de la indemnización y el saldo del contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) el pago de las primas de seguros correspondientes. El beneficiario de los seguros será siempre EL BANCO.

**PARAGRAFO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) en caso de incumplimiento en la presentación de los contratos de seguros o renovaciones autoriza a EL BANCO, sin que esto implique obligación o responsabilidad para EL BANCO, para que por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) contrae los seguros o renovaciones con la compañía de seguros que estime conveniente y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen EL(LOS) BIEN(ES). En el caso de que EL BANCO pague por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) las primas de seguro, éste se obliga a pagar a aquella, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo



cuenta de cobro, el importe de dichas cuentas pagadas por su cuenta reconociendo a la tasa máxima permitida por la ley. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes a esta cláusula, será causal para que EL BANCO pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en sanciones por incumplimiento. EL(LOS) LOCATARIO(S) debe comprobar a EL BANCO el pago de las primas de seguro mediante la remisión del Certificado de Renovación y la constancia del pago de la prima. En ningún caso EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá desmejorar las condiciones iniciales del seguro.

**VIGESIMA SEGUNDA. CONSERVACION DEL(LOS) BIEN(ES) -** EL(LOS) LOCATARIO(S) será responsable ante EL BANCO por el cuidado y conservación de EL(LOS) BIEN(ES) y en consecuencia responderá ante éste de todo daño, pérdida, hurto o desmejora que sufrare EL(LOS) BIEN(ES) por cualquier causa. EL BANCO podrá a su juicio dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición de EL(LOS) BIEN(ES).

**VIGESIMA TERCERA. INSPECCION -** EL BANCO podrá verificar la existencia, ubicación y estado de EL(LOS) BIEN(ES).

**VIGESIMA CUARTA. CESION -** EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga EL BANCO. Por su parte EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá ceder este contrato sin la previa y expresa autorización de EL BANCO.

**VIGESIMA QUINTA. RESTITUCION DEL(LOS) BIEN(ES) -** A la terminación de este contrato por cualquier causa EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a restituir EL(LOS) BIEN(ES) a EL BANCO, en buen estado, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha terminación y a entregarlos en el lugar que EL BANCO le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S).

**VIGESIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO -** Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además EL BANCO podrá darlo por terminado, sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de uno o más cánones;
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S);
3. Cualquier acción judicial que involucre EL(LOS) BIEN(ES) objeto de este contrato;
4. La muerte, disolución o liquidación de uno o varios de EL(LOS) LOCATARIO(S);
5. Por la falta de constitución de las garantías exigidas por EL BANCO, sin importar que EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre al día en el pago de los cánones;
6. Por la falta de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por EL BANCO;
7. Cuando EL(LOS) LOCATARIO(S), sus administradores, sus socios o los deudores solidarios fueren vinculados a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, enriquecimiento ilícito o sean incluidos en cualquier lista de lavado de activos compilada por cualquier autoridad Colombiana o extranjera como por ejemplo la Oficina de Lavado de Activos en el exterior OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o cualquier otra lista internacional vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional o hayan sido condenados en cualquier proceso judicial por la comisión de un delito o por el simple señalamiento público como autores o participantes de actividades ilícitas.

8. Por inexactitud o falsedad en los documentos presentados a EL BANCO por EL(LOS) LOCATARIO(S), sus socios, por los deudores solidarios o en la declaración de origen de fondos o en cualquier otra información presentada a EL BANCO.

**VIGESIMA SEPTIMA. OPCION DE ADQUISICION -** Una vez cumplido en todas sus partes el presente Contrato de Leasing y con el fin de no dar aplicación a la cláusula VIGESIMA QUINTA la persona que se indica en la sección primera tendrá la opción de adquisición irrevocable de EL(LOS) BIEN(ES), que se describe en la sección primera de este contrato, en la fecha y por el precio que allí se indica.

Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S), la presente opción queda nula.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando EL(LOS) BIEN(ES) consista en vehículos EL(LOS) LOCATARIO(S) debe entregar a EL BANCO con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de ejercer la opción de adquisición todos los documentos necesarios para hacer el traspaso del vehículo, tales como, recibo de pago de impuestos, paz y salvo, en general todos los demás documentos requeridos por las autoridades competentes. Sin el cumplimiento de este requisito no es posible ejercer la opción de adquisición, y deberá restituir EL(LOS) BIEN(ES) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha prevista para la terminación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) una vez ejercida la Opción de Adquisición, se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este contrato, la solicitud de traspaso del vehículo debidamente diligenciada.

**VIGESIMA OCTAVA. MERITO EJECUTIVO -** Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

**VIGESIMA NOVENA. ARTICULO 88 LEY 223/95 -** Para determinar la proporcionalidad de intereses y amortización del canon a que se refiere la Ley 223 de 1995, se tomará como base el valor presente neto de los cánones no causados aún. El resultado de multiplicar la tasa de interés para liquidar el canon indicada en la sección primera por el valor presente neto mencionado anteriormente, corresponderá a la porción de intereses del canon para ese mes. El valor del primer canon de los contratos con modalidad de pago anticipado, no tiene porción de intereses; todo se descuenta del valor inicial del contrato como abono a capital y se aplica la fórmula de canon vencido.

**TRIGESIMA. DIRECCION DE NOTIFICACION -** Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. y determinan como sitios

para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las direcciones que se indican en la sección primera de éste. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que válidamente continúe recibiendo información y notificaciones en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio de domicilio contractual el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito por las partes.

**TRIGESIMA PRIMERA. -EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL BANCO a diligenciar los expedientes en blanco de la SECCIÓN UNO 1 del presente contrato de acuerdo con las siguientes instrucciones:**

1. Los datos DEL(LOS) LOCATARIO(S) y de constitución de la Compañía, se tomarán del Certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o documento de identificación.
2. Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del último desembolso por parte de EL BANCO al PROVEEDOR.
3. La duración del contrato será la indicada en la solicitud de Leasing o en EL ANEXO 1 de este contrato, en meses y se contarán a partir de la fecha de vigencia del mismo.
4. El número de cánones serán los aprobados por el organismo de aprobación de EL BANCO, o el indicado en EL ANEXO 1.
5. El valor DEL(LOS) INMUEBLE(S) se obtendrá de la sumatoria de los valores de las facturas con las cuales EL BANCO adquirió EL(LOS) INMUEBLE(S).
6. El indicador utilizado será la DTF (E.A.), DTF (TA) IBR, IPC, MB o TB, según sea el caso y el valor inicial será el valor correspondiente a la tasa del día en que se inicia el presente contrato.
7. La tasa de interés de anticipos y sus condiciones serán la que establezca el organismo de aprobación de EL BANCO.
8. Los puntos adicionales sobre la tasa que corresponde al interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de EL BANCO o el ANEXO 1.
9. La tasa equivalente efectiva para el primer canon será la sumatoria del indicador base más los puntos adicionales sobre la misma, que establezca el organismo de aprobación de EL BANCO o el ANEXO 1.
10. La tasa del período será la equivalente calculada según la periodicidad de pago.
11. La periodicidad de pago será el que establezca el Organismo de aprobación de EL BANCO o el ANEXO 1.
12. El período de gracia será el que establezca el Organismo de aprobación de EL BANCO O EL ANEXO 1.
13. Los puntos adicionales sobre la tasa de redescuento que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de EL BANCO o EL ANEXO 1.
14. La fecha de pago del primer canon será un mes, bimestre, trimestre, o semestre, después de la fecha de vigencia del contrato o el establecido en el ANEXO 1.
15. El valor de la opción de adquisición será el resultado de multiplicar el valor de EL(LOS) INMUEBLE(S) por el porcentaje otorgado por el organismo de aprobación de EL BANCO.
16. La persona que ejerza la Opción de adquisición será el mismo EL(LOS) LOCATARIO(S).
17. La fecha límite para ejercer la opción de adquisición será el día de vencimiento del último canon.
18. El valor del canon extraordinario será el que certifique el proveedor como recibido o el valor que EL(LOS) LOCATARIO(S) hayan consignado en la cuenta de EL BANCO por este concepto.
19. Las garantías serán la que establezca el organismo de aprobación de EL BANCO.
20. La fecha límite para entregar a EL BANCO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, será la que establezca el organismo de aprobación de EL BANCO.

**TRIGESIMA SEGUNDA -CANON EXTRAORDINARIO.** EL(LOS) LOCATARIO(S) pago un canon extraordinario por el valor indicado en la sección primera de este contrato. Dicho pago lo efectúe al proveedor y/o a EL BANCO debidamente autorizado y en nombre de ésta. En consecuencia EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta que la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES) es de EL BANCO en su totalidad.

**TRIGESIMA TERCERA. EFECTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES.** EL LOCATARIO, manifiesta que conoce y acepta las condiciones tributarias y/o fiscales de la suscripción del presente contrato de leasing. Así mismo, se obliga a presentar las declaraciones, pagos y demás contribuciones a que haya lugar.

**PAGRAFO EL LOCATARIO** será responsable por las inconsistencias, extemporaneidad, correcciones, gastos y demás que se generen con ocasión de dichas obligaciones.

**TRIGESIMA CUARTA-** La existencia y validez de este contrato están condicionadas a la aprobación de la solicitud de Leasing por parte de EL BANCO.

**TRIGESIMA QUINTA - MANIFESTACION -** EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) declaran que su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, testaferrato y que sus nombres no están incluidos en la lista OFAC ni en ninguna otra lista similar ya sea de carácter nacional o extranjero ni han sido sentenciados judicialmente, en el país o en el exterior, por cualquier delito y se obligan a responder a EL BANCO por los perjuicios que le causen en caso que sean o hayan sido condenados por cualquier delito o sus nombres incluidos en cualquier lista nacional o extranjera relacionada con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro o con cualquier otra actividad ilícita.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DL-01-01 v9



001-03-

TRIGESIMA SEXTA - De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, el cual modifica el Código Nacional de Tránsito. EL (LOS) LOCATARIO(S) reconoce y acepta de manera libre y voluntaria que en caso que EL BANCO sea condenada u obligada a cancelar una multa por la infracción de una infracción de tránsito, transporte y/o cualquier otra sanción administrativa, como consecuencia del vehículo objeto del presente contrato, la suma cancelada será cargada a la deuda pendiente del Contrato de Leasing, sin que se requiera autorización, ni requerimiento alguno para cancelar en mora a EL (LOS) LOCATARIO(S), y hará parte del valor total adeudado por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), y una vez cargado, se incluirá como parte integrante del valor de la cuota del contrato de Leasing.

TRIGESIMA SÉPTIMA - De acuerdo con lo establecido por los Decretos 170, 171, 172, 173, 174 y 175 de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de transporte público terrestre automotor, así como el decreto 348 de 2015, y demás normas que los modifiquen y reglamenten. Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero- leasing - el contrato de vinculación deberá suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización del representante legal de la sociedad de leasing, y teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente contrato se debe vincular a una empresa de transporte público, siendo propiedad exclusiva de EL BANCO, se autoriza al LOCATARIO, suscribir en su propio nombre y bajo su responsabilidad exclusiva, el contrato de vinculación respectivo. Las cláusulas y condiciones del contrato de vinculación a suscribir, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos referidos en esta cláusula, vinculan y obligan exclusivamente al LOCATARIO. EL BANCO no se hace responsable de su cumplimiento, ejecución o efectos y en el evento que del mismo surjan obligaciones de cualquier índole, las mismas solo afectan al LOCATARIO y en ningún evento a EL BANCO, de igual forma se deja claro que de este contrato no surgen derechos u obligaciones de la empresa de transporte con EL BANCO, así mismo, manifiesta expresamente que no asume, en virtud de la autorización que se otorga en esta cláusula, obligación alguna en nombre del LOCATARIO, todas las obligaciones que éste adquiere en virtud del contrato de vinculación o de cualquier otro, son de su exclusiva responsabilidad.

TRIGESIMA OCTAVA. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. EL LOCATARIO, es el responsable de mantener el vehículo objeto del contrato de leasing en óptimas condiciones, y por ende en cumplimiento de la normatividad actual, deberá realizarle la revisión técnica mecánica dentro del término estipulado para ello.

PARÁGRAFO. EL LOCATARIO será el responsable por las sanciones que sean impuestas por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

TRIGESIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO: EL(LOS) LOCATARIO(S) Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de manera irrevocable a EL BANCO y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligaciones por mi contratada(s) con EL BANCO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades; reporte a las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN) y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción

y cumplimiento de obligaciones por mi contratadas o que llegue a contratar, fruto de contratos celebrados o productos adquiridos con EL BANCO; así como reportar cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente o la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán, la consulta e inclusión de mis datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades aliadas conocer el comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de EL(LOS)LOCATARIO(S) y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), con el eventual efecto para el EL(LOS)LOCATARIO(S) Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de verse imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades aliadas. La permanencia de la información que refleja incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro, todo según los plazos señalados por la jurisprudencia y las normas legales.

CUADRAGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES:

Autorizo a EL BANCO para que utilice(n) los datos que les he suministrado o que llegue a suministrar para:

- (i) la evaluación y aprobación de un(os) producto(s) y/o servicio(s),
  - (ii) el desarrollo de la relación contractual correspondiente a un(os) producto(s) y/o servicio(s),
  - (iii) el envío de información de novedades o cambios en el(os) producto(s) y/o servicio(s),
  - (iv) el envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad,
  - (v) actualizar los datos,
  - (vi) desarrollar herramientas de prevención de fraude y
  - (vii) hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias. Así mismo, autorizo que dichos datos sean comparados con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A. en Colombia o en el exterior, con el fin de que me(nos) pueda(n) ser ofrecido(s) otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para dar me a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo(amos) el uso de mi(nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares
- CUADRAGESIMA PRIMERA. ENTREGA DEL BIEN. EL (LOS) LOCATARIO(S), manifiesta que recibió(eron) el bien objeto del contrato de leasing, el día que se encuentra determinado en la sección primera de este documento, en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción, así mismo manifiesta que conoce el estado técnico y jurídico del bien; quedando EL BANCO, liberado de cualquier reclamación por vicios redhibitorios.

Para constancia se firma en Dos (2) ejemplares con destino a EL BANCO, y una (1) copia para EL(LOS) LOCATARIO(S) en la ciudad de BOGOTA D.C el día

08 NOV. 2017

SECCIÓN DE FIRMAS

NIT 860.034.3137  
EL BANCO  
BANCO DAVIVIENDA S.A

EL(LOS) LOCATARIO(S)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL <b>MEDIAN PRINCE PIVS S.A</b>	NIT - C.C. <b>900576769-1</b>
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL <b>CARLOS HENRIQUE MONTE CAUDE</b>	C.C. Representante Legal <b>00262726</b>

DEUDORES SOLIDARIOS

Manifiesto(amos) que conozco(emos) en su integridad el presente contrato, lo consiento(sentimos) y me(nos) adhiero(erimos) al mismo, para constituirme(nos) en DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de todas las obligaciones pecuniarias que del mencionado contrato se deriven para EL(LOS) LOCATARIO(S) en las mismas condiciones en que este se encuentre obligado. En constancia firmo(amos) en la ciudad de BOGOTA D.C. el día 08 NOV. 2017 en 3 originales del mismo tenor, con constancia de haber recibido el documento original que corresponde a cada una de las partes.



NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL <b>SELA LUNA CANDE</b>		NIT - C.C. <b>90062726</b>	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)			



Bogotá D.C. 06 de Junio de 2019

Señor(a):  
**MEGA CARGA PLUS SAS**  
CL 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
BOGOTA D.C, BOGOTA

**Ref: Contrato de Leasing No 001-03-0001009596**

Nos complace comunicarle que la operación en referencia, ha iniciado bajo las siguientes condiciones financieras:

Valor del Bien:	\$160,352,354.00
Valor Financiado:	\$160,352,354.00
Plazo en Meses:	63 Meses.
Periodo de Gracia Capital:	90 Días ✓
Forma de Pago Capital:	MES VENCIDO
Forma de Pago Interés:	MES VENCIDO
Primer Canon:	\$2,342,554.00
Valor Opción de Compra:	\$1,805,107.00
Fecha de Inicio:	25-05-2019
Fecha Pago Primer Canon:	25-06-2019
Fecha de Vencimiento:	25-08-2024
Fondo Nacional de Garantías	50%

Así mismo informamos que el valor del canon será reajustado, según el comportamiento que presente la DTF Depósito a Término Fijo. Los pagos se efectuarán en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA en la cuenta de ahorros **No. 0094-0015095-0**, referencia **000030001009596-2**, utilizando el sistema empresarial.

De acuerdo con el comunicado de aprobación de esta operación, queremos reiterarle nuestro proceso de cobranza, atendiendo las instrucciones impartidas por la Circular Externa 048 del 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que la fecha y el monto de pago están establecidos en el contrato de LEASING, en la sección No 1 Título Canon, Subtítulos "Fecha establecida para pago de los cánones" y "Valor primer canon" respectivamente, esta será la fecha máxima de pago en la cual usted deberá cancelar la totalidad del canon pactado.

Con el ánimo de recordarle los datos anteriores usted recibirá mensualmente un extracto; no obstante el no recibirlo no lo exime de su (s) obligación (es). En el caso de presentarse alguna mora o retraso en el pago de dicha (s) obligación (es) usted debe tener en cuenta que:

A los cinco (5) días de mora para vehículos o al noveno (9) día de retraso para otros activos, le estaremos enviando una comunicación a su dirección de correspondencia, a la de su(s) coarrendatario(s) y codeudor(es), solicitando el pago del(los) canon(es) vencido(s) de manera inmediata e informando que de hacer caso omiso a esta solicitud, Banco Davivienda S.A. realizará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales

Banco Davivienda S.A.	Nit. 860.034.313-7		
Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 12	Tel. 3122377	Fax 3122510	Bogotá DC.
Apartado Aéreo 253040			
Avenida 4Norte No 6N - 67 Oficina 811	Tel. 6604500	Fax 6604499	Cali
Calle 6 sur #43 A 96 Oficina 305	Tel. 2669421	Fax 2660939	Medellin



permanecerá durante el tiempo que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data).

Adicionalmente, BANCO DAVIVIENDA S.A. ha contratado el servicio de cobranza prejurídica con la firma COBRANZAS SIGMA S.A.S., la cual desde el quinto (5) hasta el noveno (9) día de mora, le enviará una comunicación o se contactará con usted vía telefónica, recordándole el compromiso de pago que tiene con BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de que su obligación quede al día.

Si a pesar de esta gestión usted no se encuentra al día en sus obligaciones con BANCO DAVIVIENDA S.A., a partir del décimo (10) día de mora "COBRANZAS SIGMA S.A.S." le cobrará honorarios del 5% más IVA sobre el valor pagado, correspondientes a dicha gestión.

Por favor tenga en cuenta, que a los veinticinco (25) días de mora o retraso en el pago de la(s) obligación(es), ésta(s) será(n) enviada(s) a cobro jurídico y gestionada(s) por un Abogado Externo, generando desde ese momento honorarios correspondientes al 10% más IVA sobre el total de sus pagos y todas las costas adicionales del proceso jurídico.

Finalmente ponemos a su disposición nuestro Contact Center, comunicándose a la Familia Bolívar, marcando desde su celular #3383838 o a la línea 018000 123838 opción 6, de Lunes a Viernes de 8:00a.m a 5:30p.m, allí usted podrá:

- \* Consultar su estado de cuenta
- \* Solicitar información del extracto
- \* Solicitar certificaciones
- \* Conocer información de pagos
- \* Recibir atención de quejas y reclamos
- \* Obtener información general

Y nuestra página web [www.daviviendaleasingbolivar.com.co](http://www.daviviendaleasingbolivar.com.co), solicitando su clave de acceso podrá:

- \* Conocer el estado en el que se encuentra su solicitud de una operación.
- \* Consultar sus contratos vigentes y el estado de cuenta.
- \* Solicitar cambio de clave.

Al escoger a Banco Davivienda S.A., ha entrado a formar parte de nuestra Familia Bolívar, grupo de empresas sólidas que trabajan para brindarle el servicio y atención que usted merece.

Gracias por contar con nosotros.

Cordialmente,

 **DAVIVIENDA**  
NIT. 860.034.313-7

Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7			
Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 12	Tel. 3122377	Fax 3122510	Bogotá DC.
Apartado Aéreo 253040			
Avenida 4Norte No 6N - 67 Oficina 811	Tel. 6604500	Fax 6604499	Cali
Calle 6 sur #43 A 96 Oficina 305	Tel. 2669421	Fax 2660939	Medellin

Bogotá D.C., 08 de Marzo de 2021



Señor(a)

**MEGA CARGA PLUS SAS**

[info@megacargaplus.com](mailto:info@megacargaplus.com)

**Asunto:** Aprobación 50% de descuento de costos de cobranza para el pago de la mora crédito(s) No. **300010095962**

Respetado Señor(a),

Reciba un cordial saludo de parte de Davivienda y Sauco S.A.S

En atención a la solicitud de 50% de descuento de costos de cobranza para el pago de la mora del crédito referenciado en el asunto, nos complace manifestarle que ha sido aprobada por el Comité de Cobranza.

Cabe aclarar que para la normalización de la obligación se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Esta aprobación es solo para pago de los créditos mediante recursos propios del oferente, no aplica para subrogación con el Banco Davivienda.
- La aprobación se mantendrá siempre y cuando se efectúen los pagos en las fechas establecidas, de lo contrario se entenderá desistida la negociación y cualquier pago que se realice será tomado como un abono normal al saldo de la obligación.
- Previo a la consignación deberá comunicarse con el Departamento de Servicio al Cliente al teléfono 7446644 (Bogotá) Extensión 1431.
- Las consignaciones deberán ser realizadas en cualquiera de las oficinas de la Red de Banco Davivienda con número de referencia.

Esperamos dejar atendida su solicitud, cualquier información adicional con gusto la proporcionaremos.

**Cordialmente;**

**Departamento de Cobranza, Sauco S.A.S**

Versión: 01 Mar-15 - Cobranza y negociación



Bogotá D.C. 06 de Febrero de 2018

Señor(a):  
**MEGA CARGA PLUS SAS**  
CL 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
BOGOTA D.C, BOGOTA

**Ref: Contrato de Leasing No 001-03-0001006014**

Nos complace comunicarle que la operación en referencia, ha iniciado bajo las siguientes condiciones financieras:

Valor del Bien:	\$180,510,674.00
Valor Financiado:	\$180,510,674.00
Plazo en Meses:	58 Meses
Forma de Pago Capital:	MES VENCIDO
Forma de Pago Interés:	MES VENCIDO
Primer Canon:	\$4,674,433.00
Valor Opción de Compra:	\$1,805,107.00
Fecha de Inicio:	25-01-2018
Fecha Pago Primer Canon:	25-02-2018
Fecha de Vencimiento:	25-11-2022
Fondo Nacional de Garantías	30%

Así mismo informamos que el valor del canon será reajustado, según el comportamiento que presente la DTF Depósito a Término Fijo. Los pagos se efectuarán en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA en la cuenta de ahorros No. 0094-0015095-0, referencia 000030001006014-0, utilizando el sistema empresarial.

De acuerdo con el comunicado de aprobación de esta operación, queremos reiterarle nuestro proceso de cobranza, atendiendo las instrucciones impartidas por la Circular Externa 048 del 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que la fecha y el monto de pago están establecidos en el contrato de LEASING, en la sección No 1 Título Canon, Subtítulos "Fecha establecida para pago de los cánones" y "Valor primer canon" respectivamente, esta será la fecha máxima de pago en la cual usted deberá cancelar la totalidad del canon pactado.

Con el ánimo de recordarle los datos anteriores usted recibirá mensualmente un extracto; no obstante el no recibirlo no lo exime de su (s) obligación (es). En el caso de presentarse alguna mora o retraso en el pago de dicha (s) obligación (es) usted debe tener en cuenta que:

A los cinco (5) días de mora para vehículos o al noveno (9) día de retraso para otros activos, le estaremos enviando una comunicación a su dirección de correspondencia, a la de su(s) coarrendatario(s) y codeudor(es), solicitando el pago del(los) canon(es) vencido(s) de manera inmediata e informando que de hacer caso omiso a esta solicitud, Banco Davivienda S.A. realizará el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data).

Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7			
Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 12	Tel. 3122377	Fax 3122510	Bogotá DC.
Apartado Aéreo 253040			
Avenida 4Norte No 6N - 67 Oficina 811	Tel. 6604500	Fax 6604499	Cali
Calle 6 sur #43 A 96 Oficina 305	Tel. 2669421	Fax 2660939	Medellin



Entre los st  
modificar

Adicionalmente, BANCO DAVIVIENDA S.A. ha contratado el servicio de cobranza prejurídica con la firma COBRANZAS SIGMA S.A.S., la cual desde el quinto (5) hasta el noveno (9) día de mora, le enviará una comunicación o se contactará con usted vía telefónica, recordándole el compromiso de pago que tiene con BANCO DAVIVIENDA S.A., con el fin de que su obligación quede al día.

Si a pesar de esta gestión usted no se encuentra al día en sus obligaciones con BANCO DAVIVIENDA S.A., a partir del décimo (10) día de mora "COBRANZAS SIGMA S.A.S." le cobrará honorarios del 5% más IVA sobre el valor pagado, correspondientes a dicha gestión.

Por favor tenga en cuenta, que a los veinticinco (25) días de mora o retraso en el pago de la(s) obligación(es), ésta(s) será(n) enviada(s) a cobro jurídico y gestionada(s) por un Abogado Externo, generando desde ese momento honorarios correspondientes al 10% más IVA sobre el total de sus pagos y todas las costas adicionales del proceso jurídico.

Finalmente ponemos a su disposición nuestro Contact Center, comunicándose a la Familia Bolívar, marcando desde su celular #3383838 o a la línea 018000 123838 opción 6, de Lunes a Viernes de 8:00a.m a 5:30p.m, allí usted podrá:

- \* Consultar su estado de cuenta
- \* Solicitar información del extracto
- \* Solicitar certificaciones
- \* Conocer información de pagos
- \* Recibir atención de quejas y reclamos
- \* Obtener información general

Y nuestra página web [www.davivindleasingbolivar.com.co](http://www.davivindleasingbolivar.com.co), solicitando su clave de acceso podrá:

- \* Conocer el estado en el que se encuentra su solicitud de una operación.
- \* Consultar sus contratos vigentes y el estado de cuenta.
- \* Solicitar cambio de clave.

Al escoger a Banco Davivienda S.A., ha entrado a formar parte de nuestra Familia Bolívar, grupo de empresas sólidas que trabajan para brindarle el servicio y atención que usted merece.

Gracias por contar con nosotros.

Cordialmente,

Banco Davivienda S.A.	Nit. 860.034.313-7		
Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 12	Tel. 3122377	Fax 3122510	Bogotá DC.
Apartado Aéreo 253040			
Avenida 4Norte No 6N - 67 Oficina 811	Tel. 6604500	Fax 6604499	Cali
Calle 6 sur #43 A 96 Oficina 305	Tel. 2669421	Fax 2660939	Medellín



**BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
860.034.313 - 7

Deudor: MEGA CARGA PLUS SAS  
Crédito: 001-03-0001009596  
Valor Prestamo: 160,352,354

### Informe de Pagos

Fecha Abono	Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	Seguros	Seguro de Vida	Seguro de Auto	Otros Conceptos	Honorarios Cobranza	Anticipos	Valor Pagado
25/06/2019	0	2,342,554	0	410,095	0	0	0	0	0	2,752,649
31/07/2019	0	2,331,378	11,498	410,095	0	0	948,029	0	0	3,701,000
02/08/2019	0	11,176	16	0	0	0	0	0	0	11,192
29/08/2019	0	0	5,733	267	0	0	0	0	0	6,000
03/09/2019	0	2,330,017	9,555	409,828	0	0	600	0	0	2,750,000
26/09/2019	1,673,847	2,330,017	3,079	412,465	0	0	10,592	0	0	4,430,000
28/10/2019	1,689,442	2,305,695	9,138	407,725	0	0	0	0	0	4,412,000
31/10/2019	8,727	0	18	0	0	0	0	0	0	8,745
29/11/2019	1,706,358	2,295,293	12,175	410,095	0	0	8,745	0	0	4,430,667
02/12/2019	12,175	0	25	0	0	0	0	0	0	12,200
30/12/2019	1,734,564	2,268,187	12,102	408,403	0	0	0	0	0	4,423,256
07/01/2020	9,076	0	49	0	0	0	0	0	0	9,125
04/02/2020	1,749,112	2,242,715	24,370	412,478	0	0	21,325	0	0	4,470,000
26/02/2020	1,786,985	2,213,636	9,126	404,328	0	0	0	0	0	4,414,075
02/03/2020	9,126	0	19	0	0	0	0	0	0	9,145
13/05/2020	5,542,925	4,493,598	0	1,225,209	0	0	9,145	0	4,416,287	17,687,164
24/05/2020	0	858,124	0	0	0	0	0	0	4,416,287	5,274,413
25/06/2020	1,890,023	2,117,861	0	408,403	0	0	0	0	-4,416,287	4,416,287
02/07/2020	9,145	0	42	0	0	0	0	0	0	9,187
26/08/2020	0	2,081,764	88,226	408,403	0	0	0	163,120	0	2,741,513
28/09/2020	1,927,020	1,650,380	141,587	408,403	0	0	0	261,698	0	4,398,275
13/11/2020	1,987,973	423,796	208,494	408,403	0	0	9,187	191,607	0	3,220,273
28/12/2020	486,405	1,853,381	111,002	0	0	0	0	501,727	0	2,952,515
15/03/2021	6,259,366	4,717,572	526,997	1,219,452	0	0	0	0	0	12,723,387
19/03/2021	3,770,628	3,671,698	0	816,806	0	0	0	1,115,593	0	9,374,725
27/04/2021	1,957,042	337,801	69,703	0	0	0	0	319,388	0	2,683,934
10/04/2021	312,700	1,601,932	213,915	406,484	0	0	0	342,417	0	2,877,448

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
860.034.313 - 7

Deudor: MEGA CARGA PLUS SAS  
Crédito: 001-03-0001006014  
Valor Prestamo: 180,510,674

### Informe de Pagos

Fecha Abono	Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	Seguros	Seguro de Vida	Seguro de Auto	Otros Conceptos	Honorarios Cobranza	Anticipos	Valor Pagado
26/02/2018	0	0	0	0	0	0	588	0	-588	588
26/02/2018	1,947,860	2,726,573	0	507,452	0	0	1,391,653	0	0	6,573,538
28/03/2018	1,977,282	2,697,151	7,474	507,452	0	0	132,941	0	0	5,322,500
27/04/2018	1,999,540	2,667,284	7,609	507,452	0	0	132,359	0	0	5,314,244
04/05/2018	7,609	0	39	0	0	0	0	0	0	7,648
14/06/2018	2,022,744	2,611,039	75,195	507,452	0	0	132,650	311,800	0	5,660,880
15/06/2018	23,901	0	17	0	0	0	0	0	0	23,918
04/07/2018	2,051,295	2,580,429	33,476	507,452	0	0	7,648	0	0	5,180,300
11/07/2018	25,960	0	131	0	0	0	0	0	0	26,091
31/07/2018	2,108,323	2,549,361	22,317	507,452	0	0	27,954	0	0	5,215,407
03/05/2018	2,158,869	2,465,313	25,617	511,146	0	0	22,055	0	0	5,183,000
26/09/2018	2,186,827	2,433,698	3,657	503,758	0	0	0	0	0	5,127,940
03/10/2018	3,657	0	18	0	0	0	0	0	0	3,675
30/10/2018	2,222,562	2,401,620	18,152	507,452	0	0	114	0	0	5,149,900
05/12/2018	2,257,233	2,363,326	32,307	507,473	0	0	3,561	0	0	5,163,900
03/01/2019	2,262,344	2,330,351	27,864	410,074	0	0	0	0	0	5,030,633
09/01/2019	27,864	0	116	0	0	0	0	0	0	27,980
20/03/2019	2,323,665	2,296,894	189,933	410,095	0	0	27,980	333,200	18,233	5,600,000
21/03/2019	0	0	0	18,233	0	0	0	0	-18,233	18,233
22/04/2019	2,331,569	2,262,948	195,776	391,862	0	0	0	327,845	0	5,510,000
10/05/2019	26,042	0	327	0	0	0	0	0	3,631	30,000
13/05/2019	0	0	0	3,631	0	0	0	0	-3,631	3,631

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
860.034.313 - 7

Deudor: MEGA CARGA PLUS SAS  
Credito: 001-03-0001002984  
Valor Prestamo: 159,333,750

### Informe de Pagos

Fecha Abono	Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	Seguros	Seguro de Vida	Seguro de Auto	Otros Conceptos	Honorarios Cobranza	Anticipos	Valor Pagado
15/03/2017	0	0	0	0	0	0	0	0	53,111,250	53,111,250
09/11/2017	53,111,250	0	0	0	0	0	0	0	-53,111,250	53,111,250
13/12/2017	1,619,250	2,429,201	6,784	507,452	0	0	1,903,844	0	0	6,466,531
19/12/2017	6,784	0	30	0	0	0	0	0	0	6,814
18/01/2018	1,650,824	2,404,411	30,425	507,452	0	0	174,300	0	588	4,768,000

6/ agosto/2021  
Enviado.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)**  
**TELÉFONO:3134962313**

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2021

Señor

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**La Ciudad.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DETTALADA  
RESPECTO DE PRODUCTOS BANCARIOS**

**KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **MEGA CARGA PLUS S.A.S**, sociedad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 900.576.769-1, representada legalmente por **CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE**, persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.726, por medio del presente escrito y en ejercicio del Derecho de Petición de Intereses Particular, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 al 16, 32 y 33 del CPACA modificado por la ley 1755 de 2015, me permito presentar petición con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. En noviembre del año 2017, mi poderdante en su calidad de representante legal de la empresa **MEGA CARGA PLUS S.A.S** suscribió contrato de leasing

financiero con su entidad, producto al que le correspondió el número 001-03-0001002984.

2. Posteriormente el contrato de leasing enunciado en el hecho anterior fue modificado y el número del producto financiero cambio y pasó a ser 001-03-0001006014.

3. Nuevamente de manera posterior el contrato de leasing financiero cambio y el número del producto financiero cambio y ahora es 001-03-0001009596.

4. En el año 2020, mi poderdante obtuvo un crédito diferente a los enunciados de manera precedente, producto financiero al que le correspondió el número 000040001000618-4

5. Mi poderdante se ha dirigido en diferentes ocasiones a las oficinas de su entidad con la finalidad de que se le entrega copia de la totalidad de información referente a los cuatro productos financieros, antes enunciados, haciendo énfasis en los pagos realizados de que manera han sido imputados, sin embargo, le indican que no hay atención presencial o que no puede ser atendido en el momento.

6. Los extractos y la información financiera de los productos enunciados de manera precedente, no llegan ni al correo electrónico, ni a la dirección física reportada por mi poderdante ante su entidad.

7. Esta petición se eleva ante usted con fundamento en demanda interpuesta por su entidad en contra de la sociedad a la que represento.

## PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente presento ante usted las siguientes peticiones:

1. Nos sea remitida la información financiera, de manera completa y detallada de cada uno de los productos financieros, antes indicados, esto es los números:  
- 001-03-0001002984.

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

- 001-03-0001006014.
  - 001-03-0001009596.
  - 000040001000618-4
2. Para dar total alcance a la petición, se requiere que se informe los abonos, depósitos realizados a los productos financieros, a que han sido imputados los mismos.
  3. En tercer lugar le solicito también se remita con precisión, la información de tiempo, modo y lugar, de las condiciones bajo las cuales ha cambiado el contrato de leasing financiero suscrito entre mi poderdante y su entidad.

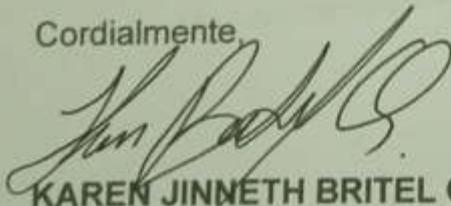
#### ANEXOS

1. Copia del poder otorgado a mi en debida forma por parte del señor representante legal de la sociedad MEGA CARGA PLUS S.A.S

#### NOTIFICACIONES

1. Recibiré a notificaciones en la carrera 6 no. 11-54 oficina 408 Bogotá, correo: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com) teléfono: 3134962313.

Cordialmente,



KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA

C.C. NO. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja ... 11739
- Correo no d... 30
- Borradores 546
- Elementos e... 6
- Elementos eli... 1
- Archivo
- Notas
- C.C-CHAPICEN...
- Fuentes RSS
- hall4edificio...
- Historial de co...
- Carpeta nueva
- Grupos

< **DERECHO DE PETICIÓN DEI NFORMACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS DE MEGA CARGA PLUS**

 **Doris Patiño Ramirez**  
 Vie 6/08/2021 4:26 PM  
 Para: cempresarial@davivienda.com

Derecho de Petición Me...  
 2 MB

Buenas tardes, con el debido respeto remito derecho de petición respecto de los productos financieros que la SOCIEDAD MEGA CARGA PLUS tiene contratados con ustedes.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**

**Karen Britel**  
 Cra 6 No 11-54 Oficina:408  
 Tels: 2840378  
 Cel: 313-4962313

Horario de Atención  
 8:00am a 2:00pm

Responder Reenviar

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11 -54 OFCINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

Señor

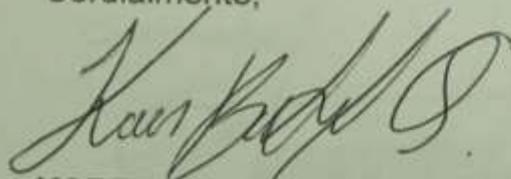
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 2021-292  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS S.A.S

KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 320.671 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandado, acudo ante su honorable despacho con el fin de solicitarle respetuosamente, se sirva en primer lugar reconocerme personería jurídica para obrar dentro del presente asunto y en segundo lugar, me sea remitida la copia de la demanda y los anexos que corresponden al traslado y se contabilicen los términos para la contestación de la demanda, dado que el extremo demandante envió a mi poderdante la copia de la demanda, sin los anexos enunciados en la misma, estando incompleto el traslado se requiere el envío completo del mismo, y que se haga un control y contabilización de los términos, esto con la finalidad de evitar futuras nulidades.

Cordialmente,



KAREN BRITEL OSPITA

C.C. NO. 1.018.477.706 DEBOGOTÁ

T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Rad. 11001-3103-046-2021-00292-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

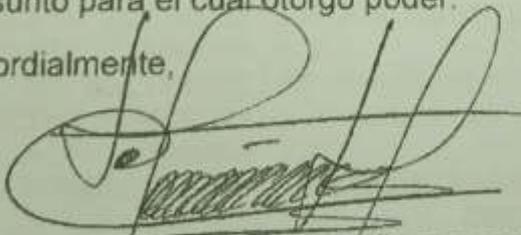
DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS S.A.S.

ASUNTO: PODER

CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.726, obrando en calidad de representante legal de la empresa **MEGA CARGA PLUS SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT NO. 900.576.769-1, demandada dentro del presente asunto, con el debido respeto señor Juez le manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a las doctoras **DORIS PATIÑO RAMIREZ**, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.831.863 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 58.384 del C.S.J, cuyo correo electrónico [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com) y a la Dra. **KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA** mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320.671 del C.S.J. cuyo correo electrónico es [karenbritel@gmail.com](mailto:karenbritel@gmail.com) y el correo de la oficina es [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com) para que asuman la defensa de los intereses de la sociedad a la que represento dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderadas quedan ampliamente facultadas para recibir, desistir, designar suplente, sustituir, reasumir, conciliar y en fin todas aquellas facultades propias del asunto para el cual otorgo poder.

Cordialmente,



CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE  
C.C. NO. 80. 262.726 DE BOGOTÁ  
[info@megacargaplus.com](mailto:info@megacargaplus.com)

DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

Aceptamos poder,



DORIS PATIÑO RAMIREZ

C.C. No. 51.831.863 DE BOGOTÁ

T.P. No. 58.384 DEL C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)

TELÉFONO: 3134962313



KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA

C.C. No. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ

T.P. No. 320.671 DEL C.S.J

CORREO ELECTRONICO: [karenbriitel@gmail.com](mailto:karenbriitel@gmail.com)

CORREO ELECTRONICO DE LA OFICINA: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)

TELÉFONO: 3208494417



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21083459487FB

13 DE JULIO DE 2021 HORA 11:41:26

AB21083459

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGA CARGA PLUS S A S

N.I.T. : 900.576.769-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02280588 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,226,508,430

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 J NO 103 A 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@MEGACARGAPLUS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 16 J NO 103 A 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@MEGACARGAPLUS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688514 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGA CARGA PLUS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Not Verified  
ianza  
Apr  
res  
do

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
002 2014/06/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/07/31 01856353

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, ESPECIAL, MASIVO, MIXTO, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, FLUVIAL, OPERADOR PORTUARIO Y MARÍTIMO, E INTERVEREDAL, PUDIENDO ACTUAR DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL O T.M. EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS QUE CELEBREN CON LA EMPRESA EL RESPECTIVO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, REPUESTOS PARA LAS MISMAS, GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES, INCLUYENDO ESTACIONES DE SERVICIO, ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O BIENES MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, INTERVENIR COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES CONEXOS, ACTUAR COMO UNA SOCIEDAD CI, FUSIONARSE E INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ESTE. PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE DICHS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA ASESORIA, LA CONSULTORIA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIDA EN EL PAÍS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093643 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000080262726

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000080262726

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁ SUS FACULTADES EN EL MOMENTO DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01913025 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0006 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO

HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$901,278,830

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIU : 4923

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21083459487FB

13 DE JULIO DE 2021 HORA 11:41:26

AB21083459

PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Elementos... < Para: Juzgado 46 Civil Circuito ... X

Responder < Eliminar Archivo No deseado Mover a ...

**RV: PROCESO NO. 2021 -292 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS S.A.S**



Doris Patiño Ramirez  
Mar 10/08/2021 4:29 PM  
Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 46 civil del circu...  
3 MB

Señor Juez

Reciba un cordial Saludo.

Obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandado, por medio del presente acudo a su Despacho, para enviar como archivo adjunto memorial con solicitud de remisión del traslado de la demanda con sus correspondientes anexos y a su vez se solicita la contabilización de los términos judiciales para dar contestación a la demanda.

Para lo pertinente adjunto poder y certificado de existencia y representación del demandado.

Por favor confirmar recibido, Agradezco su atención.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**

- Mensajes nuevos
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja ... 11739
- Correo no d... 30
- Borradores 546
- Elementos e... 6
- Elementos eli... 1
- Archivo
- Notas
- C-C-CHAPICEN...
- Fuentes RSS
- hall@gedificio...
- Historial de co...
- Carpetas nueva
- Grupos

CL 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ

3142

Cuota a pagar	\$	1,444,198
+Otro(s) concepto(s)	\$	1,707,512
-Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por obligación(es) de Cartera de Crédito:	\$ PE	3,151,710
<b>Saldo a Capital</b>	\$	<b>1,974,047</b>

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	Referencia de pago	Páguese antes de (AAAA-MM-DD)
2021-04-26	000040001000618-4	2021-05-12

No Cuotas Pactadas	Tasa de intereses cte Pact.	Tasa de intereses cte cobr.
13	16.23	16.23

Detalle de las cuotas a pagar

Cuota	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Cuota
000	2021-05-12	0	0	0	0	0	0	81,830
011	2021-04-12	649,711	25,126	12,810	0	0	0	687,547
012	2021-05-12	658,018	16,703	0	0	0	0	674,721

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
68,764.70	0.00	13,065.29	0.00	0.00	0.00	81,830.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Recibo de pago	VALOR PAGADO
2021-03-15	001-RI-0000802828	3,513,888

Cuota	Fecha	Capital	Intereses cte.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Cuota
008	2021-03-15	243,506	0	6,504	0	0	0	1,103,786
009	2021-03-15	633,482	41,355	13,305	0	0	0	1,541,898
010	2021-03-15	641,546	33,292	1,288	0	0	0	676,128
HON	2021-03-15	0	0	0	0	0	0	192,099

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2008"



Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido  Segundo Apellido  Primer Nombre  Segundo Nombre

Teléfono  TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA:  REFERENCIA  FECHA DE PAGO

DETALLE DE LOS CHEQUES			FORMA DE PAGO	
Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR	EFFECTIVO	CHEQUE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

CL. 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ



DAVIVIENDA

5220

Canon(es) a pagar	\$	19.405.537
-Otros conceptos	\$	0
-Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A)	\$ PE	19.405.537

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	Referencia de pago	Páguese antes de (AAAA-MM-DD)
2021-06-04	000030001009596-2	2021-06-25

No. Cédulas Pagadas	Tasa de intereses cte. Pact.	Tasa de intereses cte. cobr.
60	16.23	16.23

Detalle de los cánones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
000	2021-06-25	0	0	0	0	0	0	1.611.483
021	2021-02-25	267.075	0	9.919	0	0	0	276.994
022	2021-03-25	2.252.427	1.001.932	246.748	0	406.484	0	4.507.581
023	2021-04-26	2.281.097	1.573.262	180.923	0	406.484	0	4.421.766
024	2021-05-25	2.319.745	1.530.144	82.978	0	406.484	0	4.335.351
025	2021-06-25	2.344.952	1.500.937	0	0	406.484	0	4.252.373

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ics	Rte IVA	Total honorarios
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Relevo de pago	VALOR PAGADO
2021-04-27	001-RI-0000814139	2.683.934

Canon	Fecha	Capital	Intereses cte.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
021	2021-04-27	1.957.042	337.801	69.703	0	0	0	2.364.546
HON	2021-04-27	0	0	0	0	0	0	319.388

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



DAVIVIENDA

Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre

Teléfono TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: REFERENCIA FECHA DE PAGO

C.C. T.I. R.C. NUJIP OTRO ¿Cuál? No. 000030001009596-2 2021-06-25

DETALLE DE LOS CHEQUES			FORMA DE PAGO	
Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR	EFFECTIVO	
			CHEQUE	
			TOTAL	

Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

CL. 16 J 103 A - 9 BRR FONTIBÓN  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ



Canon(es) a pagar	\$	14,362,469
+ Otros conceptos	\$	0
- Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A)	\$ PE	14,362,469

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	Referencia de pago	Páguese antes de (AAAA-MM-DD)
2021-05-05	000030001009598-2	2021-05-25

No Cuotas Pactadas	Tasa de intereses cte Pact.	Tasa de intereses cte cobr.
60	16.23	16.23

Detalle de los canones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
000	2021-05-25	0	0	0	0	0	0	1,075,158
021	2021-02-25	267,075	0	4,709	0	0	0	271,784
022	2021-03-25	2,752,427	1,601,932	163,652	0	406,484	0	4,424,505
023	2021-04-26	2,281,097	1,573,262	77,806	0	406,484	0	4,338,649
024	2021-05-25	2,315,745	1,530,144	0	0	406,484	0	4,252,373

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
903,494.00	0.00	171,663.05	0.00	0.00	0.00	1,075,158.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Recibo de pago	VALOR PAGADO
2021-04-27	001-RI-0000814139	2,683,934

Canon	Fecha	Capital	Intereses cte.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
021	2021-04-27	1,957,042	337,601	69,703	0	0	0	2,364,346
HON	2021-04-27	0	0	0	0	0	0	319,368

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA**

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: C.C.  T.I.  R.C.  NUIP  OTRO  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

REFERENCIA: 000030001009598-2 FECHA DE PAGO: 2021-05-25

**FORMA DE PAGO**

EFFECTIVO	_____
CHEQUE	_____
TOTAL	_____

**DETALLE DE LOS CHEQUES**

Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

CL 1F # 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ



DAVIVIENDA

3333

Canon(es) a pagar	\$	31,474,818
+ Otros conceptos	\$	0
- Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A)	\$	31,474,818

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	Referencia de pago	Páguese antes de (AAAA-MM-DD)
2021-03-05	000030001009596-2	2021-03-25

No Cuotas Pactadas	Tasa de intereses cta Pact.	Tasa de intereses cta cobr.
60	18,39	16,39

Detalle de los cánones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses cta.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
000	2021-03-25	0	0	0	0	0	0	2,894,069
016	2020-09-25	1,529,476	0	84,628	0	0	0	1,614,104
017	2020-10-28	2,044,181	1,917,402	416,892	0	408,403	0	4,786,878
018	2020-11-25	2,124,292	1,754,296	327,160	0	408,403	0	4,614,171
019	2020-12-28	2,151,992	1,728,566	237,099	0	406,484	0	4,522,171
020	2021-01-25	2,180,053	1,698,535	160,791	0	406,484	0	4,445,863
021	2021-02-25	2,224,117	1,630,242	75,876	0	406,484	0	4,336,719
022	2021-03-25	2,252,427	1,601,932	0	0	406,484	0	4,260,843

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
2,421,990.00	0.00	482,078.21	0.00	0.00	0.00	2,894,069.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Recibo de pago	VALOR PAGADO
2020-12-28	001-RI-0000782681	2,952,515

Canon	Fecha	Capital	Intereses cta.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
016	2020-12-28	486,405	1,853,381	111,092	0	0	0	2,450,788
HON	2020-12-28	0	0	0	0	0	0	501,727

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



DAVIVIENDA

Apreciado Cliente:  
MEGA CARGA PLUS SAS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: \_\_\_\_\_ REFERENCIA: 000030001009596-2 FECHA DE PAGO: 2021-03-25

C.C. T.I. R.C. NUIP OTRO ¿Cuál? \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

DETALLE DE LOS CHEQUES

Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL	

MEGA CARGA PLUS SAS  
 C.A. 19 ERR FONTIBÓN  
 C.C. BOGOTÁ

2556

26,254,749

Penal a pagar  
 No a favor  
 Total a pagar (del contrato) de Leasing (VA)

26,254,749

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)  
 2021-02-05

Referencia de pago  
 000030001006506-2

Fecha de antes de (AAAA-MM-DD)  
 2021-02-25

No. Cuentas Pagarés  
 60

Tasa de intereses cte Pact.  
 16.39

Tasa de intereses cte cobr.  
 16.39

Detalle de los cánones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
002	2020-09-25	1,520,476	0	57,764	0	408,403	0	2,338,911
016	2020-09-25	0	3,817,807	341,272	0	408,403	0	1,587,240
017	2020-11-25	2,124,292	1,754,206	252,465	0	406,464	0	4,711,298
018	2020-11-25	0	1,720,595	191,238	0	406,484	0	4,446,907
019	2020-12-28	2,190,053	1,698,535	56,032	0	406,447	0	4,370,104
020	2021-02-05	2,224,157	1,833,243	0	0	0	0	4,270,833

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
2,338,911	0.00	273,414.30	0.00	0.00	0.00	2,338,911.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)	Recibo de pago	VALOR PAGADO
2020-12-28	001-RI-0000782681	2,952,515

Canon	Fecha	Capital	Intereses cte.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
019	2020-12-28	480,415	1,959,361	130,002	0	0	0	2,450,788
NOV	2020-12-28	0	0	0	0	0	0	501,727

Lo invitamos a cumplir con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008



Apreciado Cliente:  
 MEGA CARGA PLUS SAS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: \_\_\_\_\_ REFERENCIA: 000030001006506-2 FECHA DE PAGO: 2021-02-25

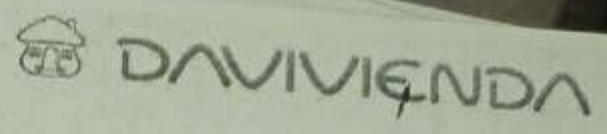
C.C.  T.I.  R.C.  NUIP  OTRO  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

FORMA DE PAGO  
 EFECTIVO: \_\_\_\_\_  
 CHEQUE: \_\_\_\_\_  
 TOTAL: \_\_\_\_\_

Banco

MEGA PLUS SAS  
 C.A. FONTEBON  
 C.G. BOGOTA



2083

Fecha de pago	2021-01-25	21,824,456
Fecha de vencimiento		0
Fecha de pago a favor		0
Fecha de pago (contrato) de Leasing (A)		21,824,456

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)

2021-01-05

Rte. fuente de pago  
 000030001000596-2

Pagado antes de (AAAA-MM-DD)  
 2021-01-25

No. Cuentas Pendidas

60

Tasa de interés en pact.  
 16.39

Tasa de interés a cobr.  
 16.39

Detalle de los cánones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses cie.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
000	2021-01-25	0	0	0	0	0	0	0
016	2020-09-25	1,529,476	0	27,106	0	0	0	1,556,582
017	2020-10-25	2,124,292	1,754,298	15,170	0	406,403	0	4,996,163
018	2020-11-25	2,124,292	1,754,298	165,520	0	406,403	0	4,450,513
019	2021-01-25	2,180,053	1,698,535	75,845	0	406,484	0	4,360,917

Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
2,547,567.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,547,567.00

Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)  
 2020-12-28

Rte. fuente de pago  
 001-RI-0000782681

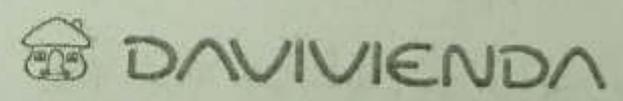
VALOR PAGADO  
 2,852,515

Canon	Fecha	Capital	Intereses cie.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
019	2020-12-28	0	0	0	0	0	0	2,450,743
HON	2020-12-28	0	0	0	0	0	0	501,772

"La invitamos a firmarse en el día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



Apreciado Cliente:  
 MEGA CARGA PLUS SAS



NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido: [Redacted] Segundo Apellido: [Redacted] Primer Nombre: [Redacted] Segundo Nombre: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA:

C.C.  T.I.  R.C.  NUJIP  OTRO  ¿Cuál? [Redacted] No. [Redacted]

REFERENCIA  
 000030001000596-2

FECHA DE PAGO  
 2021-01-25

DETALLE DE LOS CHEQUES

Cof. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO   
 CHEQUE   
 TOTAL

Banco



# DAVIVIENDA

Apreciado Cliente  
**MEGA CARGA PLUS SAS**  
 Cl. 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

4571

Cuota a pagar	\$	1,445,899
+Otros conceptos	\$	1,707,311
-Saldo a favor	\$	0
Valor total a pagar por obligación(es) de Cartera de Crédito:	\$	3,153,410
<b>Saldo a Capital</b>	\$	<b>1,324,336</b>

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)	2021-05-25	Referencia de pago	0000-40001000618-4	Páguese antes de (AAAA-MM-DD)	2021-06-15
No Cuotas Pactadas	13	Tasa de intereses cte Pact.	16.23	Tasa de intereses cte cobr.	16.23

Detalle de las cuotas a pagar								
Cuota	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Cuota
000	2021-06-12	0	0	0	0	0	0	328,014
012	2021-05-12	2,632,072	66,812	57,760	0	0	0	2,756,664
013	2021-05-15	2,865,272	33,616	0	0	0	0	2,898,888

Detalle honorarios a pagar						
Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
88,917.00	0.00	13,094.23	0.00	0.00	0.00	82,011.00

Detalle del último pago								
Fecha de pago (AAAA-MM-DD)		Récibo de pago		VALOR PAGADO				
2021-04-27		001-RI-0000814194		1,616,066				
Cuota	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Cuota
010	2021-04-27	0	0	0	0	0	0	3,415,024
011	2021-04-27	2,598,844	100,504	25,620	0	0	0	2,724,968
HON	2021-04-27	0	0	0	0	0	0	324,372

Detalle honorarios último pago						
Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Honorarios Pagados
81,068.00	0.00	12,943.58	0.00	0.00	0.00	81,068.00

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



# DAVIVIENDA

Apreciado Cliente:  
**MEGA CARGA PLUS SAS**

### NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: \_\_\_\_\_ REFERENCIA: 0000-40001000618-4 FECHA DE PAGO: 2021-05-15

C.C.  T.I.  R.C.  NUIP  OTRO  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	_____
CHEQUE	_____
TOTAL	_____

Banco



# DAVIVIENDA

Apreciado Cliente  
**MEGA CARGA PLUS SAS**  
 CL. 16 J 103 A 79 BRR FONTIBÓN  
 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

3241

12,068,233

Canon(es) a pagar  
 +Otros conceptos  
 -Bajo a favor  
 Valor total a pagar por contrato(s) de Leasing: (A)

\$ 12,068,233  
 \$ 0  
 \$ 0  
 \$ PE 12,068,233

Fecha de corte (AAAA-MM-DD)  
 2021-04-05

Referencia de pago  
 000030001009596-2

Páguese antes de (AAAA-MM-DD)  
 2021-04-26

No Cuotas Pactadas  
 60

Tasa de intereses cte Pact.  
 16.23

Tasa de intereses cte cobr.  
 16.23

### Detalle de los canones a pagar

Canon	Fecha	Capital	Intereses ctes.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
		0	0	0	0	0	0	830,276
000	2021-04-25							2,630,000
021	2021-02-25	2,224,117	337,801	68,082	0	406,484	0	4,347,114
022	2021-03-25	2,252,427	1,601,932	86,271	0	406,484	0	4,260,843
023	2021-04-26	2,281,097	1,573,262	0	0			

### Detalle honorarios a pagar

Honorarios	%	IVA	Rte fuente	Rte Ica	Rte IVA	Total honorarios
697,711.40	0.00	132,565.17	0.00	0.00	0.00	830,276.00

### Detalle del último pago

Fecha de pago (AAAA-MM-DD)  
 2021-03-15

Recibo de pago  
 001-RI-0000806871

### VALOR PAGADO

22,098,112  
**3513868**

Canon	Fecha	Capital	Intereses cte.	Intereses de mora	Timbres	Seguro	IVA	Total Canon
		1,529,476	0	0	0	0	0	1,529,476
016	2021-03-15							4,369,986
017	2021-03-15	2,044,181	1,917,402	0	0	406,403	0	4,421,825
018	2021-03-15	2,124,292	1,754,286	134,834	0	406,403	0	4,494,918
019	2021-03-15	2,151,992	1,726,596	209,848	0	406,484	0	4,418,611
020	2021-03-15	2,180,063	1,698,635	133,539	0	406,484	0	1,747,703
021	2021-03-15	0	1,292,441	48,778	0	406,484	0	1,115,599
HON	2021-03-15	0	0	0	0	0	0	

22,098,112

"Lo invitamos a permanecer al día en sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008"



(26612000)



# DAVIVIENDA

Apreciado Cliente:  
**MEGA CARGA PLUS SAS**

### NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSIGNA

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Primer Nombre \_\_\_\_\_ Segundo Nombre \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA QUE CONSIGNA: C.C.  T.I.  R.C.  NUIP  OTRO  ¿Cuál? \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ REFERENCIA 000030001009596-2 FECHA DE PAGO 2021-04-26

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Cod. Banco	No. de cuenta del cheque	VALOR

FORMA DE PAGO	
EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL	

Reenviar: DOCUMENTOS

Info Megacarga Plus <info@megacargaplus.com>  
Mar 17/08/2021 2:48 PM  
Para: Usted

PODER.pdf 149 KB

CAMARA AGOSTO 2021.... 125 KB

2 archivos adjuntos (274 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes

Dra. Doris Patiño.

Adj Poder Autenticado y Camara de comercio Actualizada.

Gracias

Carlos Muñoz

Responder Reenviar

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS**  
**CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ**  
**CORREO: [dorispatio65a@hotmail.com](mailto:dorispatio65a@hotmail.com)**  
**TELÉFONO: 3134962313**

Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: Rad. 11001-3103-046-2021-00292-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**

**DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS S.A.S.**

**ASUNTO: PODER**

**CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE**, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.726, obrando en calidad de representante legal de la empresa **MEGA CARGA PLUS SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con **NIT NO. 900.576.769-1**, demandada dentro del presente asunto, con el debido respeto señor Juez le manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a las doctoras **DORIS PATIÑO RAMIREZ**, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.831.863 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 58.384 del C.S.J, cuyo correo electrónico [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com) y a la Dra. **KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA** mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 320.671 del C.S.J. cuyo correo electrónico es [karenbritel@gmail.com](mailto:karenbritel@gmail.com) y el correo de la oficina es [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com) para que asuman la defensa de los intereses de la sociedad a la que represento dentro del proceso de la referencia.



Mis apoderadas quedan ampliamente facultadas para recibir, desistir, designar suplente, sustituir, reasumir, conciliar y en fin todas aquellas facultades propias del asunto para el cual otorgo poder.

Cordialmente,

**CARLOS HUMBERTO MUÑOZ CONDE**  
**C.C. NO. 80. 262.726 DE BOGOTÁ**  
[info@megacargaplus.com](mailto:info@megacargaplus.com)



DORIS PATIÑO RAMIREZ  
ABOGADOS  
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ  
CORREO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)  
TELÉFONO: 3134962313

Aceptamos poder,



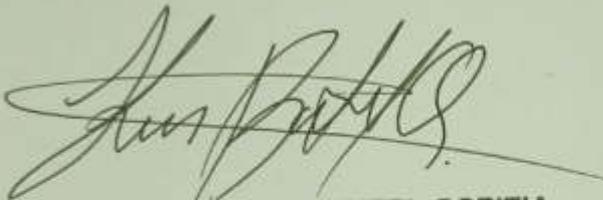
DORIS PATIÑO RAMIREZ

C.C. No. 51.831.863 DE BOGOTÁ

T.P. No. 58.384 DEL C.S.J.

CORREO ELECTRONICO: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)

TELÉFONO: 3134962313



KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA

C.C. No. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ

T.P. No. 320.671 DEL C.S.J

CORREO ELECTRONICO: [karenbriitel@gmail.com](mailto:karenbriitel@gmail.com)

CORREO ELECTRONICO DE LA OFICINA: [dorispatio65@hotmail.com](mailto:dorispatio65@hotmail.com)

TELÉFONO: 3208494417



1581-89894248

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a.

**Juez**  
Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a)  
**MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO**  
**C.C. 80262726**

**Cod.: 8x915**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por él(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa pidió y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingresa a [www.notariaencargada.com](http://www.notariaencargada.com) para verificar este documento. Cod. 8x915

X   
Firma

Fecha: 2021-08-17 12:39:30  
**SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS**  
NOTARIA ENCARGADA  
Resolución 07047 de 31 julio de 2021





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212259253EFBA

17 DE AGOSTO DE 2021 HORA 14:28:21

AB21225925

PÁGINA: 1 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGA CARGA PLUS S A S

N.I.T. : 900.576.769-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02280588 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,226,508,430

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 J N0 103 A 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@MEGACARGAPLUS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 16 J N0 103 A 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@MEGACARGAPLUS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688514 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGA CARGA PLUS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Signature Not Verified  
Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
002 2014/06/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/07/31 01856353

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS, ESPECIAL, MASIVO, MIXTO, CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, FLUVIAL, OPERADOR PORTUARIO Y MARÍTIMO, E INTERVEREDAL, PUDIENDO ACTUAR DENTRO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL O T.M. EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE SOCIOS O DE TERCERAS PERSONAS QUE CELEBREN CON LA EMPRESA EL RESPECTIVO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, REPUESTOS PARA LAS MISMAS, GASOLINA, ACPM Y LUBRICANTES, INCLUYENDO ESTACIONES DE SERVICIO, ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS, ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O BIENES MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, INTERVENIR COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES CONEXOS, ACTUAR COMO UNA SOCIEDAD CI, FUSIONARSE E INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ESTE. PARA TAL EFECTO PODRÁ LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL Y LOS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE DICHS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LA ASESORIA, LA CONSULTORIA Y LA TRAMITACIÓN REQUERIDA EN EL PAÍS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$620,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,200.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212259253EFBA

17 DE AGOSTO DE 2021 HORA 14:28:21

AB21225925

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093643 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000080262726
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MUÑOZ CONDE CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000080262726

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁ SUS FACULTADES EN EL MOMENTO DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01913025 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0006 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO

HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$901,278,830

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIUU : 4923

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212259253EFBA

17 DE AGOSTO DE 2021 HORA 14:28:21

AB21225925 PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) 

## CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO NO. 2021-292 DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A DEMANDADO: MEGA CARGA PLUS SAS

 Marca para seguimiento. Completado el 18/08/2021.

DR Doris Patiño Ramirez <dorispatio65@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 5:17 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.



excepciones previas 202...  
680 KB

contestación demanda 2...  
16 MB

2 archivos adjuntos (17 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Señor Juez

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente remito, contestación de la demanda, sus correspondientes anexos y excepciones previas dentro del proceso de la referencia.

Se había manifestado en correo anterior al despacho que el demandante no había remitido copia de los anexos enunciados en la demanda, limitándose a remitir al demandado solo el libelo de la demanda, por lo cual se solicitó correr el traslado de la misma, sin embargo; aún no se obtuvo respuesta y el proceso entró al despacho, razón por la cual se remite esta contestación sin el conocimiento de los anexos, situación que se pone de presente en el documento.

Le solicito confirmar recibido.  
Agradezco su atención.

**DORIS PATIÑO RAMIREZ**  
**ABOGADOS ASOCIADOS**

Cra 6 No 11-54 Oficina:408

Tels: 2840378

Cel: 313-4962313

Horario de Atención

8:00am a 2:00pm

[Responder](#) | [Reenviar](#)